



DIRECCIÓN FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL SISTEMA
DINÁMICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE SEGUROS PATRIMONIALES DEL GRUPO
CORREOS
SV220013**



Madrid, Octubre de 2022

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS SUJETOS A REAL DECRETO 3/2020 DE 4 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES POR EL QUE SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL DIVERSAS DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN DETERMINADOS SECTORES; DE SEGUROS PRIVADOS; DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES; DEL ÁMBITO TRIBUTARIO Y DE LITIGIOS FISCALES.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL SDA.

Título del Proyecto: SISTEMA DINÁMICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES DEL GRUPO CORREOS

Objeto: Contratación de servicios de seguros patrimoniales a través de un Sistema Dinámico de Adquisición (en lo sucesivo, SDA) para el Grupo Correos (en adelante, Correos).

El presente documento recoge las condiciones que regularán el funcionamiento del SDA, desde la inscripción en el mismo por parte de los operadores interesados, hasta las adjudicaciones de los contratos que se deriven de este. No obstante, las especificaciones técnicas de los servicios quedarán descritas de forma expresa en cada una de las licitaciones que se realicen.

El esquema de funcionamiento será el siguiente:

1ª. Fase de adhesión al SDA.

Cualquier entidad interesada podrá solicitar su adhesión al SDA durante el periodo de vigencia de este, para lo cual deberá presentar una solicitud conforme a las condiciones establecidas en el presente Pliego. La entidad que, tras presentar la solicitud de adhesión, cumpla con los criterios establecidos para cada categoría, pasará a formar parte del sistema. De este modo, se constituirá una lista de entidades homologadas que permanecerá abierta a la incorporación de nuevas empresas hasta la finalización del plazo del SDA.

2ª. Fase de licitación de los contratos específicos.

Una vez constituido el SDA, ante cada necesidad concreta, Correos, convocará la correspondiente licitación invitando a participar a todas las empresas que estuvieran en ese momento admitidas en la categoría del SDA que se corresponda con el objeto del contrato. Las empresas se ajustarán a lo señalado en los presente Pliego, así como en las prescripciones técnicas particulares de la licitación del contrato específico.

Expediente: SV220013

Nomenclatura NACE: [_]

Código CPV:

CATEGORÍA I: 66518100 (Servicios de corretaje de seguros)

CATEGORÍA II: 66510000 (Servicios de Seguros)

2. ALCANCE Y CATEGORÍAS DEL SDA.

En el presente pliego se definen las bases para la contratación de Servicios de Seguros patrimoniales del Grupo Correos, en el marco de la primera fase de adhesión.

Se establecen las siguientes categorías:

- **Categoría I: Correduría de seguros - Consultoría previa, y asistencia técnica (mediación) para contratación y gestión de póliza emitida**

Los contratos específicos correspondientes a la Categoría I, tendrán -sin perjuicio de su definición más detallada en sus características técnicas correspondientes-, las dos fases de alcance que a continuación se plasman:

1. Consultoría previa por parte de un corredor de seguros técnicamente destacado en el riesgo asegurable en cuestión, que apoye a la unidad proponente en las primeras fases de identificación y análisis, y proceda frente al mercado asegurador en representación de los intereses de Correos, a prospectar capacidades del mercado, y ajustar los términos de objeto, alcance y resto de características necesarias para la licitación por procedimiento restringido de la contratación aseguradora (Categoría II) a los más óptimos posibles, frente a las necesidades pre-identificadas y pre-analizadas.
2. Intermediación y asistencia técnica del citado corredor para la puesta en marcha -en su caso- y acompañamiento en el aseguramiento que se proponga contratar durante toda su vigencia, al que se refiere el siguiente apartado.

Todo ello en consonancia con la regulación aplicable sobre actividades de mediación/distribución del Título I del Libro Segundo del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, que transpone la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la Distribución de Seguros; así como en la normativa restante que le sea de aplicación, sin suponer prevalencia alguna sobre régimen jurídico de las presentes bases recogido en el Apartado 5 del Cuadro de Características.

Los servicios a prestar por los contratos de Categoría I se remunerarán por las siguientes vías:

- a) A través del contrato de Categoría II en formato de comisión sobre su precio, en el escenario de que las dos fases de alcance se ejecuten.
- b) A través de Correos en formato de honorarios directos, en los escenarios de que:
 - i. Ejecución parcial: únicamente sea la primera fase de alcance la ejecutada
 - ii. Ejecución plena: cuando el adjudicatario hubiera contemplado en su oferta la necesidad de honorarios directos adicionales a la vía de retribución señalada en el apartado a) anterior.

Esta **Categoría I: Correduría de seguros - Consultoría previa, y asistencia técnica (mediación) para contratación y gestión de póliza emitida** se subdivide a su vez en las siguientes Subcategorías:

- Subcategoría I.I: Correduría de Seguros. Daños materiales
- Subcategoría I.II: Correduría de Seguros. Responsabilidad civil general
- Subcategoría I.III: Correduría de Seguros. Transportes de mercancías
- Subcategoría I.IV: Correduría de Seguros. Riesgos cibernéticos y protección de datos
- Subcategoría I.V: Correduría de Seguros. Responsabilidad altos cargos
- Subcategoría I.VI: Correduría de Seguros. Responsabilidad aviación
- Subcategoría I.VII: Correduría de Seguros. Otros riesgos patrimoniales

- **Categoría II: Aseguramiento – Suscripción de riesgos mediante emisión de póliza, gestión de siniestralidad e indemnización**

Los contratos específicos correspondientes a la Categoría II, tendrán por alcance -sin perjuicio de su definición más detallada en sus características técnicas correspondientes- la contratación del aseguramiento con una entidad aseguradora (o coaseguradoras), con las características (coberturas, límites, franquicias, exclusiones, etc) resultantes de la conclusión de la Fase 1 del contrato de Categoría I, asociado a la misma Subcategoría.

Todo ello en consonancia con la regulación aplicable sobre contratos de seguro (Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro) y ordenación de la actividad aseguradora (Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras); así como en la normativa restante que le sea de aplicación, sin suponer prevalencia alguna sobre régimen jurídico de las presentes bases recogido en el Apartado 5 del Cuadro de Características.

El contrato de Categoría II contendrá integrado en su presupuesto base de licitación (y se habrá de comprender en las ofertas económicas que las homologadas presenten) la contraprestación del corredor adjudicatario del contrato de Categoría I asociado a la misma Subcategoría (ello sin obstar la facultad de adicionar remuneraciones sustitutorias por ejecución parcial, o complementarias por ejecución plena, conforme a lo indicado para la Categoría I).

Esta **Categoría II: Aseguramiento – Suscripción de riesgos mediante emisión de póliza, gestión de siniestralidad e indemnización** se subdivide a su vez en las siguientes Subcategorías:

- Subcategoría II.I: Aseguramiento. Daños materiales
- Subcategoría II.II: Aseguramiento. Responsabilidad civil general

- Subcategoría II.III: Aseguramiento. Transportes de mercancías
- Subcategoría II.IV: Aseguramiento. Riesgos cibernéticos y protección de datos
- Subcategoría II.V: Aseguramiento. Responsabilidad altos cargos
- Subcategoría II.VI: Aseguramiento. Responsabilidad aviación
- Subcategoría II.VII: Aseguramiento. Otros riesgos patrimoniales

El SDA no supone un compromiso de exclusividad en la adquisición por Correos de los servicios que se pretenden contratar, pudiendo, por motivos empresariales, realizarlos iniciando otros procedimientos de licitación.

3. VALOR ESTIMADO DEL SDA Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El **valor estimado del SDA**, determinado en función del valor estimado del conjunto de los contratos que se prevé adjudicar durante su vigencia, **asciende a la cantidad de 14.839.008,99 €** (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

El valor estimado no constituye para la entidad contratante ningún compromiso firme de gasto, pues los servicios se adjudicarán en función de las necesidades reales en cada momento. Asimismo, durante la ejecución del SDA, no estarán obligados a distribuirlo a partes iguales entre los licitadores seleccionados.

Para este cálculo, se ha realizado una prospección de mercado y se ha tenido en cuenta los precios actuales, expedientes anteriores y una previsión de necesidades para los próximos 2 años, prorrogable por otro año más hasta un máximo de 3 años. Siendo el desglose por categoría y subcategoría el siguiente:

- **Categoría I: 1.935.522,91 €**

	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN (24 MESES)	PBL (exento IVA)	MODIFICACIÓN 20%	PRÓRROGA 12 MESES	PRÓRROGA 3 MESES	TOTAL (VEC)
.1 (DM)	158.190,24 €	158.190,24 €	31.638,05 €	79.095,12 €	19.773,78 €	288.697,19 €
.2 (RCG)	91.350,02 €	91.350,02 €	18.270,00 €	45.675,01 €	11.418,75 €	166.713,79 €
.3 (TM)	627.029,23 €	627.029,23 €	125.405,85 €	313.514,62 €	78.378,65 €	1.144.328,34 €
.4 (R Cyb&PD)	76.500,00 €	76.500,00 €	15.300,00 €	38.250,00 €	9.562,50 €	139.612,50 €
.5 (R D&O)	16.200,00 €	16.200,00 €	3.240,00 €	8.100,00 €	2.025,00 €	29.565,00 €
.6 (RC Av)	8.073,24 €	8.073,24 €	1.614,65 €	4.036,62 €	1.009,16 €	14.733,66 €
.7 (Otros)	83.217,77 €	83.217,77 €	16.643,55 €	41.608,89 €	10.402,22 €	151.872,43 €
TOTAL CATEGORÍA I	1.060.560,50 €	1.060.560,50 €	212.112,10 €	530.280,25 €	132.570,06 €	1.935.522,91 €

- **Categoría II: 12.903.486,08 €**

	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN (24 MESES)	PBL	MODIFICACIÓN 20%	PRÓRROGA 12 MESES	PRÓRROGA 3 MESES	TOTAL (VEC)
.1 (DM)	1.054.601,61 €	1.140.551,64 €	210.920,32 €	527.300,81 €	131.825,20 €	1.924.647,94 €
.2 (RCG)	609.000,17 €	658.633,68 €	121.800,03 €	304.500,09 €	76.125,02 €	1.111.425,31 €
.3 (TM)	4.180.194,84 €	4.520.880,72 €	836.038,97 €	2.090.097,42 €	522.524,36 €	7.628.855,58 €
.4 (R Cyb&PD)	510.000,00 €	551.565,00 €	102.000,00 €	255.000,00 €	63.750,00 €	930.750,00 €
.5 (R D&O)	108.000,00 €	116.802,00 €	21.600,00 €	54.000,00 €	13.500,00 €	197.100,00 €
.6 (RC Av)	53.821,58 €	58.208,04 €	10.764,32 €	26.910,79 €	6.727,70 €	98.224,38 €
.7 (Otros)	554.785,13 €	600.000,12 €	110.957,03 €	277.392,57 €	69.348,14 €	1.012.482,87 €
TOTAL CATEGORÍA II	7.070.403,33 €	7.646.641,20 €	1.414.080,67 €	3.535.201,67 €	883.800,42 €	12.903.486,08 €

El importe de cada contrato será el que resulte de la adjudicación.

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los documentos que revisten de carácter contractual son los siguientes:

- El presente Pliego de Condiciones y sus Anexos.
- El presente Cuadro de Características.
- Los proyectos o programas de trabajo que sean precisos presentar según las condiciones fijadas en el presente Pliego.
- Oferta del adjudicatario.
- El Documento de Formalización del Contrato en el que se suscriba el SDA.

En caso de discrepancia entre alguno de los documentos que revisten carácter contractual, se atenderá al orden de prelación expuesto.

Los documentos de carácter contractual para cada contrato específico se establecerán en el momento determinado para tal efecto.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SDA.

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 2 del presente Pliego.

El presente pliego podrá ser objeto de reclamación en el plazo de quince días a contar desde la publicación, o en su defecto de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 119 y siguientes del Real Decreto-ley 3/2020 de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privado; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Es accesible desde la siguiente dirección: [[Link al Perfil del Contratante](#)]

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

<input type="checkbox"/>	Abierto
<input checked="" type="checkbox"/>	Restringido
<input type="checkbox"/>	Licitación con negociación
<input type="checkbox"/>	Negociado sin publicidad
<input type="checkbox"/>	Diálogo competitivo
<input type="checkbox"/>	Asociación para la innovación

El SDA se desarrolla de acuerdo con las normas del procedimiento restringido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1 del Decreto-ley 3/2020, a lo largo de todas sus fases y hasta la adjudicación.

8. GARANTÍAS.

a) Provisional

- No se exige
- Si se exige: [Hasta el 3% del precio base de licitación]

b) Definitiva

- No se exige
- Si se exige: 5% del precio final de adjudicación.

La entidad que resulte adjudicataria de un contrato específico deberá constituir esta garantía definitiva en relación con su precio de adjudicación.

c) Complementaria

- No se exige
- Si se exige: Hasta el 5% del precio final de adjudicación.

En caso de que la oferta adjudicataria de un contrato específico hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, se constituirá una Garantía Complementaria cuyo importe no

podrá exceder el 5% del precio final ofertado, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente. Para el cálculo de la garantía complementaria se estará al equivalente del porcentaje de baja propuesto aplicado sobre el importe de adjudicación.

Las garantías se constituirán a disposición de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.

9. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en las cláusulas 11 y 12 del presente Pliego.

Los licitadores podrán realizar oferta a una, a varias o a todas las categorías para las que hayan sido seleccionados. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud de adhesión, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de **30 días naturales** contados a partir de la fecha del envío del anuncio que sirva de convocatoria de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de publicación del anuncio de licitación, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación recurrente cada mes a partir de entonces.

En cumplimiento del artículo 94.4 del Real Decreto Ley 3/2020, todas las comunicaciones que se realicen en el contexto de un sistema dinámico de adquisición se harán utilizando únicamente medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de dicho Real Decreto Ley.

10. DOCUMENTOS A INCLUIR EN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

I. La declaración responsable conforme al DEUC

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto-Ley 3/2020, los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en la que el licitador ponga de manifiesto lo establecido en el referido artículo, y según lo previsto en el Apartado 11 este Pliego. La presentación del DEUC servirá como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos para contratar sin perjuicio de la acreditación de la documentación que en ella se refiere.

En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar una declaración responsable por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable.

El formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) es accesible a través de la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espweb/filter?lang=eso>.

Se incorpora asimismo como Anexo II al presente Pliego.

- II. Compromiso de constitución de la U.T.E., en su caso.
- III. Datos del licitador (Anexo III)
- IV. Los datos de solvencia Económica o Financiera y Técnica o Profesional establecidos en el Apartado 11 del presente Cuadro de Características conforme al Anexo IV.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- I. Acreditación de la solvencia económica o financiera por los siguientes medios:
 - El volumen anual de negocios al que se refiera el contrato, que referido al mejor de los tres últimos ejercicios, referido a cada categoría y subcategoría deberá ser igual o superior a:
 - Categoría I: Correduría de seguros.
 - Subcategoría I.I: Daños materiales - 133.244,86 €
 - Subcategoría I.II: Responsabilidad civil general - 76.944,83 €
 - Subcategoría I.III: Transportes de mercancías - 528.151,54 €
 - Subcategoría I.IV: Riesgos cibernéticos y protección de datos - 64.436,54 €
 - Subcategoría I.V: Responsabilidad altos cargos - 13.645,38 €
 - Subcategoría I.VI: Responsabilidad aviación - 6.800,15 €
 - Subcategoría I.VII: Otros riesgos patrimoniales - 70.094,97 €
 - Categoría II: Aseguramiento.
 - Subcategoría II.I: Daños materiales - 888.299,05 €
 - Subcategoría II.II: Responsabilidad civil general - 512.965,53 €
 - Subcategoría II.III: Transportes de mercancías - 3.521.010,27 €
 - Subcategoría II.IV: Riesgos cibernéticos y protección de datos - 429.576,92 €
 - Subcategoría II.V: Responsabilidad altos cargos - 90.969,23 €
 - Subcategoría II.VI: Responsabilidad aviación - 45.334,33 €
 - Subcategoría II.VII: Otros riesgos patrimoniales - 467.299,79 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que se deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuenta anuales legalizados por el Registro Mercantil.

II. Acreditación de la solvencia técnica o profesional por los siguientes medios.

Acreditación de cumplimiento de la obligación de inscripción del Registro para los mediadores (**Categoría I**) establecidas en el RD 3/2020; ó para las empresas aseguradoras la autorización establecida en el artículo 20 de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (**Categoría II**).

Relación de los principales servicios efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del sistema dinámico en los tres últimos años igual o superior a:

- **Categoría I:** Diez (10) servicios de consultoría y/o intermediación de seguros en relación con la Subcategoría para la cual se desee homologar, frente empresas o entidades en las que concurran al menos dos de los siguientes requisitos:
 - Cifra de negocios anual igual o superior a 200 millones de €
 - 500 o más empleados
 - Empresa o entidad de sector público
 - Sectores de actividad:
 - postal / mensajería
 - paquetería / transporte de mercancías
 - operadores logísticos
 - Mediación de seguro con capacidad/límite igual o superior a 6.000.000 €
 - Mediación de seguro valorado igual o superior a 150.000 €

Podrán admitirse hasta un máximo de cinco (5) servicios cuyos contratantes sólo cumplan uno de los requisitos anteriores, y que a su vez estén calificados como gran riesgo conforme al Art. 11 LOSSEAR, conforme se detalla a continuación para cada Subcategoría:

- Subcategorías I.I, I.II, I.IV y I.V. - Art. 11.c (superación de dos de los siguientes criterios)
 - Activo total del balance: 6.600.000 euros.
 - Importe neto del volumen de negocios: 13.600.000 euros.
 - Número medio de empleados durante el ejercicio: 250 empleados.
- Subcategorías I.III y I.VI - Art. 11.a y/o 11.c
- Subcategoría I.VII - Art. 11.b y/o 11.c
- **Categoría II:** Diez (10) suscripciones de riesgos en relación con la Subcategoría para la cual se desee homologar, de empresas o entidades en las que concurran al menos dos de los siguientes requisitos:
 - Cifra de negocios anual igual o superior a 200 millones de €
 - 500 o más empleados
 - Empresa o entidad de sector público
 - Sectores de actividad:
 - postal / mensajería
 - paquetería / transporte de mercancías
 - operadores logísticos / almacenamiento
 - comercio al por menor
 - telecomunicaciones
 - Suscripción de seguro con capacidad/límite igual o superior a 6.000.000 €
 - Suscripción de seguro valorado igual o superior a 150.000 €

Podrán admitirse hasta un máximo de cinco (5) servicios cuyos contratantes sólo cumplan uno de los requisitos anteriores, y que a su vez estén calificados como gran riesgo conforme al Art. 11 LOSSEAR, conforme se detalla a continuación para cada Subcategoría:

- Subcategorías II.I, II.II, II.IV y II.V. - Art. 11.c (superación de dos de los siguientes criterios)
 - Activo total del balance: 6.600.000 euros.
 - Importe neto del volumen de negocios: 13.600.000 euros.
 - Número medio de empleados durante el ejercicio: 250 empleados.
- Subcategorías II.III y II.VI - Art. 11.a y/o 11.c

○ Subcategoría II.VII - Art. 11.b y/o 11.c

Para determinar que el servicio de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato se acudirá a los tres primeros dígitos de la CPV.

En la relación se debe indicar el importe, la fecha y el cliente público o privado de los mismos. La documentación deberá incluir los siguientes campos de información, conforme se han previsto en el Anexo IV:

Ámbito	Fecha Inicio	Fecha Fin	Descripción del Servicio	Importe	Cliente	Requisitos concurrentes

Deberán aportarse certificados de buena ejecución expedidos o visados por la entidad contratante a la que menciona, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Categoría I – Será necesario que el licitador sea capaz de acreditar que, en el organigrama de la empresa, al momento de presentar la oferta, existe una separación adecuada y suficiente entre sus unidades funcionales cuyas asignaciones sean la gestión de la producción y la gestión de la siniestralidad. Todo ello se requiere con la finalidad de garantizar la independencia interna de las unidades productivas de ambas áreas para evitar conflictos de interés en el desarrollo de sus funciones.

Categoría I - La plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años deberá ser igual o superior a: cincuenta (50)

Ambos requisitos de solvencia anteriores se acreditarán mediante Declaración Responsable del Anexo IV expresando, de un lado, la composición y organigrama de la empresa garantizando la separación e independencia antes citada; y de otro la plantilla media anual en los últimos tres años.

Categoría II – La empresa aseguradora deberá acreditar en su solicitud de participación una calificación crediticia rating nunca inferior a A/A- o equivalente por las agencias de calificación de referencia (S&P , AM Best, Moody's , Fitch).

Dicha circunstancia se acreditará mediante Declaración Responsable del Anexo IV expresando la situación de rating otorgado por al menos dos de estas agencias, refiriendo a los informes/fuentes actualizadas donde ello pueda contrastarse.

12. COMPROMISO ESPECÍFICO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No se exige.

La adscripción de personal u organismos técnicos y medios materiales se requerirá de las empresas adheridas al SDA, en la Fase de licitación de los contratos específicos.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN APLICABLES A LOS CONTRATOS QUE SE FORMALICEN EN BASE AL SDA

Los criterios de adjudicación se definirán en la convocatoria de licitación de cada contrato específico y podrán ser el de “la mejor relación calidad precio” o el de “la mejor relación coste eficacia”. De esta dualidad de criterios establecida se elegirá uno de ellos, estando coligada su elección a las necesidades técnicas y operativas que existan en Correos para el servicio que se pretende suscribir en el momento de la licitación.

a) Mejor relación calidad precio

Cuando el criterio escogido sea el de “la mejor relación calidad precio”, el contrato específico se adjudicará al licitador que sea evaluado con mayor puntuación. La puntuación final estará compuesta por la suma de la puntuación asignada en los criterios sujetos a un juicio de valor y los criterios evaluables mediante fórmula.

b) Mejor relación coste eficacia

Cuando el criterio escogido sea “la mejor relación coste eficacia”, el contrato específico se adjudicará al licitador que haya ofertado el precio / coste más bajo, de entre los que hayan presentado una oferta técnicamente apta. No se considerarán aptas y en consecuencia serán excluidas, las ofertas técnicas que no reúnan los requisitos mínimos exigidos.

En la medida en que la contratación se divide en las categorías indicadas en Apartado 2 del Cuadro de Características, su aplicación será la indicada a continuación:

- Categoría I: Mejor relación calidad-precio.
- Categoría II: Mejor relación calidad-precio, o mejor relación coste-eficacia, según se determine en cada contrato específico.

➤ CRITERIOS DE DESEMPATE

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produjese un empate entre dos o más ofertas, el adjudicatario será aquel que haya obtenido una mayor Puntuación Técnica, en caso de ser el criterio mejor relación calidad precio.

En caso de ser el criterio precio más bajo, o mantenerse el empate tras aplicar el párrafo anterior, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. El sorteo se celebrará ante notario designado por Correos, corriendo los gastos a cuenta del licitador que resulte adjudicatario.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

14. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA CADA CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS (SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1)

En este sobre se incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación técnicos, estableciendo cada contrato específico la separación entre criterios técnicos automáticos, y criterios ponderables en función de un juicio de valor, según se detalle en el anuncio de cada convocatoria.

En ningún caso en este sobre, se incluirá documentación sobre la proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento.

De forma no exhaustiva, pues los criterios sujetos a juicio de valor serán detallados en el anuncio de cada convocatoria, así como su respectiva ponderación, y sin perjuicio de que para el caso de contratación concreto algunos pudiesen ser propuestos finalmente como criterio evaluable automáticamente, serán aspectos potencialmente a valorar en las contrataciones enmarcadas en el presente SDA los siguientes, con una extensión conjunta máxima de 50 páginas:

CATEGORÍA I

De manera general, circunscritos a la Subcategoría y por tanto al alcance del contrato específico:

- Capacitación del personal técnico adscrito al servicio: se valorará, la mayor adecuación de los equipos de trabajo para prestar el servicio -por los segmentos de consultoría previa, producción (prospección-colocación en el mercado), gestión de siniestros, y dirección global del contrato-, para ello se tomarán en consideración factores como:
 - Formación / titulaciones que se consideren un valor añadido para cada segmento, tales como formación en Gerencia de Riesgos, de mediación de seguros, u otras titulaciones transversales, o específicas adaptadas a la Subcategoría.

- Trayectoria profesional, siendo factores a valorar la longevidad en el ejercicio de la función para la que se le adscribe, la progresión profesional y adquisición de mayores responsabilidades, la involucración personal o desarrollo de proyectos o trabajos similares,
 - Valoración / motivación individual previa de cada miembro, retos pre-identificados y soluciones proyectadas.
- Proyectos de trabajo en relación con la Subcategoría del contrato específico, preferentemente de entre los que la empresa hubiera acreditado como solvencia técnica. Se realizará un desarrollo de los 3 proyectos que, en asimilación al alcance integral de funciones que la contratación específica proponga, el licitador considere más oportuno exponer en cuanto a todas sus variables, recursos, retos y mejoras alcanzadas. Se valorará por tanto la proximidad de los proyectos al alcance de la contratación específica.
- Descripción de -en sus distintos segmentos del alcance-
- la metodología y medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la ejecución de su oferta
 - medios de estudio e investigación de la empresa (inputs)
 - con base en lo anterior, trabajos desarrollados de divulgación, puntuales y/o periódicos
- Descripción de la metodología implantada de medición de la satisfacción del cliente -distinguiendo, o no, en sus distintos segmentos del alcance-; y descripción de resultados actuales y lecciones y acciones llevadas a cabo.
- Implantación territorial de la empresa en España, Portugal y Andorra, capacidad multiidiomática del servicio en las lengua oficial y cooficiales, y de asignar recursos locales puntualmente en la prestación, en los casos que ello aporte valor a Correos.
- Formación al personal de Correos en relación con el objeto de licitación del contrato específico, valorándose las acciones formativas-divulgativas movilizadas con sus clientes en los anteriores 12 meses relacionadas con el riesgo-seguro al que se refiera el contrato específico. A efectos de comprobación, deberán acompañarse (como apéndice no computable en el nº de páginas) documentación obrante que acredite suficientemente su celebración.
- Otros recursos de consultoría de riesgos o servicios adicionales en gestión del coste total del riesgo de los que la empresa disponga y pueda comprometer gratuitamente como alcance de servicio, o alternativamente ofertar independientemente a la contratación específica.
- Pre-proyecto: con la información otorgada dentro del procedimiento restringido previo a la presentación de ofertas, la empresa realizará una valoración preliminar sobre la situación de Correos con respecto al aseguramiento del riesgo a analizar, plan y cronograma de trabajo que propone en sus distintos

segmentos del alcance (sujeto al marco temporal establecido por Correos para la contratación específica), expectativas de resultados finales que se esperan alcanzar igualmente en cada segmento de alcance.

- Otros criterios que se definan en el anuncio de la convocatoria.

CATEGORÍA II

De manera general, circunscritos a la Subcategoría y por tanto al alcance del contrato específico:

- Descripción de -en sus distintos segmentos del alcance (consultoría previa; intermediación; siniestros) - la metodología y medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la ejecución de su oferta
- Descripción de la metodología implantada de medición de la satisfacción del cliente -distinguiendo, o no, en sus distintos segmentos del alcance-; y descripción de resultados actuales y lecciones y acciones llevadas a cabo.
- Descripción de las herramientas informáticas y sistema de gestión de indemnizaciones y prestaciones del seguro que afecten y se empleen habitualmente por el asegurador en las relaciones con corredores y asegurados, contemplando la posibilidad de acceso directo a la tramitación y gestión de pólizas con sistemas de emisión de informes automáticos, cuyos parámetros puede establecer el cliente.
- Descripción de las capacidades de prestación de servicios de ingeniería de riesgo hacia el asegurado al fin de mejorar la calidad del riesgo y optimizar a futuro los costes de transferencia.
- Desarrollo adicional del alcance técnico
 - Ampliación de límites o sublímites de indemnización
 - Inclusión o ampliación de coberturas frente al alcance obligatorio
 - Minoración de franquicias
 - Supresión o limitación de exclusiones concretas
 - Servicios adicionales
 - Otros aspectos por definir específicamente
 - Mejoras no previstas
- Reducción de impactos del coste del riesgo en el resultado de Correos
 - Fraccionamiento de primas
 - Inclusión de participación en beneficios
 - Minoración de porcentaje de primas mínimas en depósito

➤ Otros criterios que se definan en el anuncio de la convocatoria.

15. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA CADA CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y/O AUTOMATICAMENTE. OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMATICAMENTE. (SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2)

En este sobre se incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, según se detalle en el anuncio de cada convocatoria.

- La proposición económica deberá ajustarse al modelo oficial que se adjuntará como Anexo I a cada licitación.
- Las proposiciones técnicas evaluables automáticamente o mediante fórmula cuando así se indique expresamente en el anuncio específico de cada caso.

16. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS APLICABLES A LOS CONTRATOS QUE SE FORMALICEN EN BASE AL SDA

Los criterios se valorarán del siguiente modo con un máximo de 100 puntos:

CATEGORÍA I

El criterio de adjudicación será la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**:

1. Precio (con hasta un máximo de 49 puntos) (Criterios evaluables mediante fórmulas)

La fórmula para calcular la puntuación económica será la siguiente:

$$PS_n \text{ (si } POn_2 > US_2) = 49 \times \left(1 - \frac{IP_1 \times (POn_1 - PSe_1) + IP_2 \times (POn_2 - US_2)}{PLi} \right)$$

$$PS_n \text{ (si } POn_2 \leq US_2) = 49 \times \left(1 - \frac{IP_1 \times (POn_1 - PSe_1) + IP_2 \times 0}{PLi} \right)$$

Donde:

PS_n = Puntuación Segunda Fase de la Oferta "n"

POn_x = Presupuesto de la oferta "n" para el escenario "x" (1 o 2)

IP_x = Índice de ponderación del escenario de oferta "x" (1 o 2)

PSe_1 = Presupuesto oferta más económica del escenario de oferta 1

US_2 = Umbral de saciedad para escenario de oferta 2

PLi = Presupuesto de licitación (Base Imponible, impuestos excluidos)

La puntuación de la oferta económica se redondeará al segundo decimal

2. Criterios técnicos (con hasta un máximo de 51 puntos) (Criterios sujetos a juicio de valor o criterios técnicos evaluables automáticamente o mediante fórmula)

Estos criterios serán definidos en cada una de las licitaciones en función del servicio que se pretenda contratar.

La valoración técnica de una oferta estará constituida por la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los criterios y subcriterios, con un máximo de 51 puntos.

Una vez obtenida la valoración técnica de las "n" ofertas, se obtendrá la Puntuación Técnica (PT) a partir de la siguiente expresión:

$$PTn = \frac{VTn}{VTmo} \times PTm$$

Donde:

PTn = Puntuación Técnica de la oferta "n"

VTn = Valoración Técnica de la oferta "n"

$Vtmo$ = Valoración Técnica de la mejor oferta

Ptm = Puntuación Técnica máxima, al que se le asignará valor máximo de 51 puntos.

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

CATEGORÍA II

- a) Licitaciones en las que el **criterio de adjudicación sea el PRECIO MÁS BAJO**:

1. Precio (con hasta un máximo de 100 puntos) (Criterios evaluables mediante fórmula)

La fórmula para calcular la puntuación económica será la siguiente:

$$PSn = 100 \times \left(1 - \frac{PON - PSe}{PLi}\right)$$

Donde:

PSn = Puntuación Segunda Fase de la Oferta "n"

POn = Presupuesto de la oferta "n"

PSe = Presupuesto oferta más económica

PLi = Presupuesto de licitación (Base Imponible, impuestos excluidos)

La puntuación de la oferta económica se redondeará al segundo decimal

b) Licitaciones en las que el **criterio de adjudicación sea la MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**:

1. Precio (con hasta un máximo de 70 puntos) (Criterios evaluables mediante fórmulas)

La fórmula para calcular la puntuación económica será la siguiente:

$$PSn = 70 \times \left(1 - \frac{POn - PSe}{PLi} \right)$$

Donde:

PSn = Puntuación Segunda Fase de la Oferta "n"

POn = Presupuesto de la oferta "n"

PSe = Presupuesto oferta más económica

PLi = Presupuesto de licitación (Base Imponible, impuestos excluidos)

La puntuación de la oferta económica se redondeará al segundo decimal

2. Criterios técnicos (con hasta un máximo de 30 puntos) (Criterios sujetos a juicio de valor o criterios técnicos evaluables automáticamente o mediante fórmula)

Estos criterios serán definidos en cada una de las licitaciones en función del servicio que se pretenda contratar.

La valoración técnica de una oferta estará constituida por la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los criterios y subcriterios, con un máximo de 30 puntos.

Una vez obtenida la valoración técnica de las "n" ofertas, se obtendrá la Puntuación Técnica (PT) a partir de la siguiente expresión:

$$PTn = \frac{VTn}{VTmo} \times PTm$$

Donde:

PTn = Puntuación Técnica de la oferta "n"

VTn = Valoración Técnica de la oferta "n"

Vtmo = Valoración Técnica de la mejor oferta

Ptm = Puntuación Técnica máxima, al que se le asignará valor máximo de 30 puntos.

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

17. NEGOCIACIÓN

No procede.

Si procede.

18. UMBRAL DE ANORMALIDAD.

No procede.

Si procede. Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

Podrán quedar excluidas y no tomarse en consideración aquellas ofertas que hagan una proposición económica anormalmente baja, consideradas así aquellas con un porcentaje de baja que exceda, por lo menos, de diez unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas admitidas.

Cada oferta admitida se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja respecto al Presupuesto de Licitación sin IVA o impuesto indirecto equivalente, que figura en el Apartado 3 del presente Pliego.

Correos solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. A modo de ejemplo, se exponen a continuación una serie de puntos en los que deberán basarse estas aclaraciones y justificaciones:

- a) El ahorro que permite la prestación de servicios.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para prestar los servicios.
- c) La originalidad de los servicios propuestos por el licitador.

Además, deberá comprometerse al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral expuestas en el presente Pliego y al cumplimiento de las obligaciones por posible obtención de una ayuda estatal por parte de esa empresa.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que estime convenientes.

Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la empresa licitadora quedará excluida.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, el Grupo Correos decidirá, de forma motivada, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que una de estas ofertas económicas consideradas anormalmente bajas, resulte adjudicataria, se exigirá una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación y que junto a la garantía definitiva no serán nunca superiores de forma conjunta al 10% de dicho importe, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

19. DURACIÓN: PLAZO INICIAL Y POSIBLES PRÓRROGAS.

Plazo inicial: el SDA tendrá una duración de 2 años desde su implantación, con posibilidad de ser prorrogado 1 año más, hasta un máximo de 3 años.

- La duración de los contratos específicos será determinada en cada uno de ellos en el momento de la formalización. Los contratos específicos deberán adjudicarse dentro del plazo de vigencia de este SDA, y sólo podrán ser objeto de prórroga en el caso de que el SDA en el que se basan siga en vigor en el momento de la formalización.
- Como referencia, los contratos específicos se promoverán en una duración mínima de 12 meses y siendo prorrogables anualmente únicamente de mutuo acuerdo. En caso de no alcanzarse dicho mutuo acuerdo con su respectivo adjudicatario en los términos que prevea su propia licitación específica, podrán prorrogarse obligatoriamente durante 3 meses cuando así se requiera por Correos. Dicha posibilidad también podrá acordarse a la finalización del periodo de prórroga de mutuo acuerdo, si ello fuera necesario para Correos.

20. REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Real decreto 3/2020, el precio de los contratos solo podrá ser objeto de revisión en los términos y con los límites previstos en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Revisión de precios:

- Procede. Fórmulas de revisión
- No procede.

21. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

- Se prevé la modificación del contrato específico.
- A petición de Correos, la empresa adjudicataria de un contrato específico se compromete a asumir su modificación, tanto al alza como a la baja, por un máximo que no exceda del 20% del importe de adjudicación.
 - La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
 - El alcance de la modificación serán las que se prevean -en su caso- en las contrataciones específicas en el marco del presente Sistema de Adquisición.

22. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

a) Adscripción de medios específicos (En caso de haberse detallado en el apartado 11):

A definir en los contratos específicos

Es condición esencial de ejecución del contrato: Sí / No

b) Póliza de seguro por responsabilidad civil que garantice los daños a terceros por hechos derivados de la ejecución del servicio:

- No se exige (Categoría II).
- Si se exige (Categoría I). En tal caso:
- Importe asegurado 600.000€/ otra cantidad: 5.000.000 €
 - Riesgos específicos asegurados: RC Profesional Corredores de Seguro

c) Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución.

- No se exige.
- Si se exige. En tal caso, es condición esencial de ejecución del contrato:
- Sí / No

d) Facultad del adjudicatario de subcontratar

- No se puede

Si se puede. En tal caso: previa comunicación al Grupo Correos tal y como se define en el apartado de subcontratación.

Tareas críticas no susceptibles de subcontratación:

Sí existen

No existen

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL.

a) Cumplimiento de obligaciones de carácter social específicamente requeridas:

Es condición esencial de ejecución del contrato y su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato: Sí / No

Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 por 100.

b) Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental específicamente requeridas:

Es condición esencial de ejecución del contrato y su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato: Sí / No

24. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS.

El presente expediente y el conjunto de contratos resultantes durante toda la vigencia del mismo estarán sujetos a controles de calidad y a un sistema de evaluación de los proveedores con el fin de garantizar la buena ejecución de los proyectos y de la calidad de los servicios contratados.

El sistema de evaluación contempla tres fases:

- Evaluación continua durante la ejecución de un contrato. Evaluación periódica durante un contrato específico.
- Evaluación general de un contrato específico que se realizará al finalizar un contrato consolidando los resultados de las distintas evaluaciones continuas.
- Evaluación global de los distintos contratos dentro de un Expediente que se realizará al finalizar el Expediente consolidando los resultados de las distintas evaluaciones de los contratos.

25. PENALIDADES.

- a) Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución
- No se exige.
- b) Por incumplimiento de criterios de valoración.
- No se exige.
- c) Por incumplir las condiciones para la subcontratación
- No se exige.
- d) Por demora.
- No se exige.
- e) Por incumplir las obligaciones de carácter medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional o por las disposiciones de Derecho Internacional social o laboral que vinculen a España.
- No se exige.
- f) Por sustituir cualquiera de los miembros del personal adscrito al servicio por personal con un perfil profesional que no sea análogo a lo solicitado en el presente pliego.
- No se exige.
- g) Por incumplir lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Aplicación
- Si se exige. Será
- Grave: Cualquier incumplimiento del Convenio Colectivo. Se penalizará con un 1% del importe de adjudicación.
- Muy grave: La acumulación de tres incumplimientos del Convenio Colectivo. Se penalizará con un 5% adicional del importe de adjudicación y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades impuestas en este apartado se sumarán entre ellas cuando sean de distinta naturaleza hasta un máximo del 50% del importe de adjudicación del contrato.

EJECUCIÓN DE LAS PENALIZACIONES

La concurrencia de cualquiera de los supuestos de incumplimiento previstos en esta cláusula dará lugar a que el adjudicatario incurra en causa de penalización de manera automática, sin que sea precisa intimación de la S.E. Correos y Telégrafos, S.A. S.M.E.

Estas penas serán ejecutadas por descuento en la factura inmediatamente siguiente al requerimiento efectuado a la empresa.

Las citadas penas son acumulativas y no excluyentes, y su pago no sustituirá al resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario ni le eximirá

de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo Correos exigir, conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penas pecuniarias estipuladas que se imputarán a la factura o a fianza, sin perjuicio de que Correos pueda optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios.

26. SUBCONTRATACIÓN.

Tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación:

- No existen
- Sí existen

Categoría I. No podrán subcontratarse íntegramente ningún servicio relativo a la consultoría previa, y a la prospección de mercado / colocación. Sólo podrá realizarse subcontratación parcial del alcance relativo a gestión de siniestros, o servicios comprometidos en la prestación como criterio sujeto a juicio de valor.

Categoría II. No podrán subcontratarse íntegramente ningún servicio relativo a la suscripción del riesgo. Sólo podrá realizarse subcontratación parcial o total del alcance relativo a tramitación de siniestros e indemnización, o servicios comprometidos en la prestación como criterio sujeto a juicio de valor.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato específico que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización y

- No se exige.
- Si se exige en los contratos específicos.

En todo caso, deberá cumplirse la obligación prevista en la Cláusula 22 del presente pliego en materia de subcontratación.

27. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO.

- No se prevén.

28. PLAZO DE GARANTÍA.

- No se prevén.

29. PRESENTACIÓN DE FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

La adjudicación conlleva la aceptación del requisito de facturación electrónica y según se detalla en la Cláusula 27 relativa a la forma de Pago.

30. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN.

A la recepción de conformidad por parte de Correos de los servicios contratados, el adjudicatario emitirá la correspondiente factura.

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento de facturación vigente.

Para el pago de facturas giradas por el adjudicatario, Correos utilizará los siguientes medios de pago:

- Transferencia bancaria.
 - o Categoría I: Correos ordenará la transferencia para el pago de la factura en los 60 días naturales siguientes a la fecha de su recepción, coincidente con el calendario de pagos de Correos.
 - o Categoría II: Correos ordenará la transferencia para el pago de la factura en condición de vencimiento inmediato, en la fecha más próxima siguiente a la de su recepción, coincidente con el calendario de pagos de Correos.
- Confirming. Correos dispone del servicio de confirming con entidades financieras que facilita al adjudicatario el anticipo del importe de sus facturas.
- En ningún caso se considerará como medio de pago el uso de servicios de factoring, cesiones de crédito o cualquier otro de similar naturaleza, sin perjuicio de la utilización del servicio de confirming de Correos que figura en el punto anterior.

En caso de que el adjudicatario no estuviera interesado en el anticipo de sus facturas, el importe de las mismas se abonaría mediante transferencia bancaria en plazos previamente indicados.

Se requiere que el proveedor adjudicatario del contrato gestione la facturación del mismo mediante factura electrónica en el formato factura que determine Correos (actualmente es 3.2) y a través de la plataforma que señale Correos (actualmente se utiliza la VAN de EDICOM (EDIWIN), para la recepción y envío de facturas).

Tras la adjudicación, se proporcionará la información obligatoria para el facturae 3.2 y los campos donde deben incluirse (Ej.: Expediente, Órgano Gestor, Codired,...). La falta de dicha información conllevará el rechazo de la factura.

Como campos específicos de Correos, como mínimo se proporcionará:

Campo	Facturae 3.2
Expediente	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/FileReference

Lote	Facturae/InvoiceAdditionalInformation
Grupo Gestor	Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode
Descripción de la operación	Facturae/Invoices/Invoice/AdditionalData/InvoiceAdditionalInformation
Fecha de la operación	Facturae/Invoices/Invoice/InvoiceIssueData/OperationDate
Grupo Gestor	Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode (RoleTypeCode 02)
Nº línea del pedido	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/SequenceNumber
Referencia legal	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/AdditionalLineItemInformation

La adjudicación conlleva la aceptación del requisito de facturación electrónica.

Grupo gestor: **X74**

**CONFORME:
LA DIRECTORA FINANCIERA**

Fdo. Adis Castaño Oscar.

CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	31
Cláusula 1.- Objeto del Contrato	31
Cláusula 2.- Régimen Jurídico	31
Cláusula 3.- Codificación del objeto del contrato	31
Cláusula 4.- Condiciones generales del contrato	31
Cláusula 5.- Valor estimado del contrato	31
Cláusula 6.- Duración del contrato	31
Cláusula 7.- Revisión de precios	31
CAPÍTULO II. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO	31
Cláusula 8. Capacidad para contratar con la entidad contratante. Solvencia-	31
Cláusula 9.- Garantías	32
1. Garantía provisional.....	32
2. Garantía definitiva.....	32
3. De la forma de constituir las garantías.....	34
4. Régimen de las garantías prestadas por terceros.....	34
CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	34
Cláusula 10.- Procedimiento de contratación	34
Cláusula 11.- Presentación de las proposiciones	34
Cláusula 12.- Desarrollo del SDA y documentación a presentar.	35
12.1.- Presentación de solicitudes de participación.....	35
12.2.- Presentación de ofertas específicas.....	36
Cláusula 13.- Criterios de adjudicación de los contratos específicos	37
Cláusula 14.- Adjudicación	38
Cláusula 15.- Formalización del contrato	40
Cláusula 16.- Gastos por cuenta del adjudicatario	40
CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO	40
Cláusula 17.- Obligaciones del prestador del servicio	40
1. Obligaciones generales del Adjudicatario	40
2. Obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos.....	41
3.- Obligaciones del adjudicatario en materia de personal	43
4. Cesión del contrato	44
5.- Sucesión en la persona del contratista.	44
Cláusula 18.- Obligaciones de la entidad contratante	45
Cláusula 19.- Plazos	45
Cláusula 20.- Condiciones especiales de ejecución	46
Cláusula 21.- Penalidades	47
Cláusula 22.- Subcontratación	49
Cláusula 23.- Modificación del Contrato	50
Cláusula 24.- Control de calidad	50
Cláusula 25.- Recepción del Servicio	50
Cláusula 26. Figuras intervinientes en la ejecución del contrato	51
Cláusula 27. Forma de pago	51
Cláusula 28.- Daños a terceros	52
Cláusula 29.- Propiedad intelectual e industrial	53
Cláusula 30.- Prevención de riesgos laborales	53
Cláusula 31.- Protección del Medio Ambiente	55
Cláusula 32.- Aceptación y adhesión a las políticas de prevención de imputaciones delictivas	55
CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	55

Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato.....	55
Cláusula 34.- Resolución del contrato	56
Cláusula 35.- Plazo de garantía	57
Cláusula 36.- Protección de datos	57
Cláusula 37.- Jurisdicción	58
ANEXO I: MODELO DE AVAL ECONÓMICO	59
ANEXO II: DEUC	60
ANEXO III: DATOS DEL LICITADOR.....	74
ANEXO IV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.....	75

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del Contrato

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación de servicios de seguros patrimoniales del Grupo Correos (en adelante, Correos) a través de un Sistema Dinámico de Adquisición (en lo sucesivo, SDA),

Cláusula 2.- Régimen Jurídico

En cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo dispuesto en el presente Pliego (en adelante "el Pliego") y en el RDL 3/2020 de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la UE en el ámbito de la contratación pública, en concreto la Directiva 2014/25/UE de aplicación a los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regirá por la documentación que reviste carácter contractual y por el Derecho Privado.

Cláusula 3.- Codificación del objeto del contrato

La codificación correspondiente al objeto del contrato será la que se indique en el apartado correspondiente del Cuadro de Características.

Cláusula 4.- Condiciones generales del contrato

Este Pliego y sus Anexos, así como, el Cuadro de Características de los contratos específicos a adjudicar en el marco del presente SDA, tienen, a todos los efectos, carácter contractual. La presentación de ofertas supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, reguladoras de la licitación, sin salvedad o reserva alguna, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo momento de la formalización del contrato.

Cláusula 5- Valor estimado del contrato

El Valor estimado del contrato será el que figure expresado en el Cuadro de Características.

Cláusula 6.- Duración del contrato

Se estará a lo dispuesto en el Cuadro de características.

Cláusula 7.- Revisión de precios

Se estará a lo dispuesto en el Cuadro de Características.

CAPÍTULO II. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Cláusula 8. Capacidad para contratar con la entidad contratante. Solvencia-

Sólo podrán contratar con Correos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en causas de prohibición de contratar conforme al art. 71 de la LCSP. La capacidad

para contratar se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado correspondiente del Cuadro de Características.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas, les sean propios.

Se exigirá la solvencia prevista en el Cuadro de características.

Respecto de la solvencia técnica, conforme a lo dispuesto en el art. 90 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, teniendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica también se podrá acreditar por los siguientes medios (deberá acreditar todos los relacionados a continuación):

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del servicio acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando sea requerido.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables del servicio así como de los técnicos encargados directamente del mismo.
- Indicación de las medidas de gestión ambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos que durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando sea requerido.
- Declaración indicando la maquinaria, material, y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando sea requerido.

Las circunstancias relativas a la capacidad, así como las de solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, acreditarse por el propuesto como adjudicatario con carácter previo a la adjudicación y subsistir en el momento de perfección del contrato

Si la entidad contratante tuviese conocimiento de que el adjudicatario no reúne las condiciones exigidas con posterioridad a la celebración del contrato, podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del contratista el resarcimiento de los daños y perjuicios que haya podido causar.

Sólo se requerirá documentación acreditativa al licitador mejor valorado.

Cláusula 9.- Garantías

1. Garantía provisional

En el presente sistema dinámico de adquisición no se exigirá garantía provisional.

2. Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva será el establecido en el Cuadro de Características. Los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100

del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el Cuadro de Características que, además de la garantía citada anteriormente, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art 145, excluido el Importe sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total definitiva un 10 por 100 del citado precio, conforme a lo establecido en el artículo 107.2 LCSP.

A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta.

La garantía definitiva debe responder de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista por ejecución defectuosa y demora y cualquier otra prevista en este Pliego.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al contratante por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al contratante y/o con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en los documentos contractuales esté establecido.

d) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del expediente contratado, se ajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la misma proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato. El contratista ha de acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al contratista, la contratante podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía que tuviera constituida.

En el caso de que las penalidades se imputen a la garantía definitiva constituida para este contrato, el adjudicatario quedará obligado a reponer esta garantía en los quince días hábiles siguientes a que se haya retraído alguna cantidad de ella durante toda la vigencia del contrato hasta el límite establecido en esta contratación.

En el caso de que el Adjudicatario no repusiera la garantía definitiva a su cuantía original en el plazo de quince días hábiles siguientes a su ejecución parcial o total durante la vigencia del contrato, Correos podrá resolver el contrato, suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la garantía impuesta por parte del Adjudicatario, lo cual además supondrá una infracción grave por incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato, según lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 71 de la LCSP en su letra c).

En caso de incumplimiento imputable al contratista, el contratante tendrá la facultad de incautar íntegramente la garantía, sin perjuicio de reservarse el derecho por los daños y perjuicios ocasionados y

que excedan del importe de dicha fianza.

Aprobadas la recepción y liquidación del contrato, así como, transcurrido el plazo de garantía (si existiese), se procederá, si se han cumplido todas las obligaciones incluidas en el contrato, a cancelar la garantía dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la indicada liquidación o finalización del plazo de garantía.

En caso de contratos con precios provisionales conforme al artículo 102.7 LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causa no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de LCSP.

3. De la forma de constituir las garantías

La garantía provisional o definitiva podrán, en su caso, prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP. Si se opta por Aval, deberá utilizarse el modelo del anexo I.

4. Régimen de las garantías prestadas por terceros

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil. Asimismo, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la entidad contratante la de asegurado
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10.- Procedimiento de contratación

La tramitación del procedimiento de contratación figura en el Cuadro de Características.

Cláusula 11.- Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica, tanto para ser seleccionado como proveedor del SDA, como para la licitación de sus contratos específicos y la adjudicación de los mismos.

A estos efectos, es preciso ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver "*Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas.- Guía del Operador Económico*" disponible en el anterior enlace) o en su caso, en la Plataforma de Contratación que Correos ponga para este fin.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente todos los sobres de sus proposiciones de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación que Correos ponga para este fin o de la Plataforma de Contratación del Sector Público PCSP (<https://contrataciondelestado.es>) utilizando para ello la *"Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas"* que se descargará en su equipo local. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la *"Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: Preparación y presentación de proposiciones"* que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por medios telemáticos será automáticamente inadmitida del procedimiento de licitación.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una proposición no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo de 48 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente dicho documento en formato digital. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la proposición. Si Correos comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la proposición del licitador no será tenida en cuenta.

Cuando se requiera la firma electrónica de sobres o documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace:

<http://administracionelectronica.gob.es/pae/afirma-anexo-psc>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido. Para ello consulte el apartado 2.2.2.3 de la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

No obstante, las personas extranjeras podrán firmar con otros certificados siempre que justifiquen que los mismos son generalmente aceptados en la contratación del sector público de su país.

Los licitadores podrán presentar en el registro de Correos, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de dichos documentos de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las comunicaciones de los elementos esenciales del procedimiento de contratación y notificaciones se harán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la dirección de correo utilizada para constituirse en usuario registrado en la misma o, cuando ello no resultara posible, directamente a la citada dirección.

Cláusula 12.- Desarrollo del SDA y documentación a presentar.

Mediante este sistema, cualquier operador económico que cumpla los requisitos de selección establecidos y que esté interesado en participar en la licitación de los contratos específicos que Correos necesite cubrir durante su vigencia, podrá solicitar su incorporación al sistema durante toda su duración y sin limitación de número.

En primer lugar, se publicará un anuncio de licitación simplificado en el perfil del contratante de Correos y en el Diario Oficial de la Unión Europea, invitando a todos los operadores económicos a presentar una solicitud de participación por medios electrónicos y en el plazo de 30 días a partir de la fecha de envío del citado anuncio.

12.1.- Presentación de solicitudes de participación.

Los interesados deberán presentar una solicitud de participación solicitando la incorporación al sistema y acreditando el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa.

Las solicitudes de participación se presentarán en un ÚNICO SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO en el

que se incluirá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable cumplimentada según el **anexo II** del presente SDA.
- b) Datos del licitador, manifestación de la categoría y subcategoría de servicios de las establecidas en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del presente SDA a las que desea ser invitado en las siguientes fases de licitación de contratos específicos cumplimentada según el **anexo III** del presente SDA.
- c) Datos de Solvencia conforme al **Anexo IV**

Una vez finalizado el plazo inicial de presentación de las solicitudes de participación en el SDA, se procederá a la apertura de la documentación presentada a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de selección establecidos y la Unidad de Valoración Técnica y Seguimiento de la Ejecución de la Contratación evaluará las solicitudes en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción, que podrá ser prorrogado, siempre que entre tanto no se convoque una licitación de un contrato específico.

Serán admitidos en el SDA todos los licitadores que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de selección establecidos, informando lo antes posible al licitador de su admisión en el SDA o del rechazo de su solicitud de participación, de forma telemática, bien a través de la Plataforma de Contratación que Correos ponga para este fin o de la Plataforma de Contratación del Sector Público o por correo electrónico.

Durante el periodo de vigencia del SDA cualquier nuevo operador económico interesado podrá presentar una solicitud de participación en las condiciones expuestas en cualquier momento. Se procederá a la evaluación de las nuevas solicitudes presentadas los últimos 7 días de cada mes por la Unidad de Valoración Técnica y Seguimiento de la Ejecución de la Contratación, comunicando su admisión o rechazo de forma telemática. De ser admitido, el solicitante será incluido en el SDA e invitado a participar en las nuevas licitaciones de los contratos específicos que haya solicitado participar.

Así mismo, los licitadores previamente admitidos podrán modificar la solicitud de participación presentada, añadiendo o reduciendo las categorías de servicios a las que desean optar, evaluándose en el mismo periodo del párrafo anterior.

Los admitidos al SDA podrán abandonar el mismo en cualquier momento con la remisión de una comunicación por los medios electrónicos que se le comunico en su momento su admisión, manifestando esta voluntad.

No obstante, en caso de que no se presente oferta a ninguna licitación de un contrato específico, aunque sea para manifestar no estar interesados, en cuatro licitaciones consecutivas a las que hayan sido invitados, se entenderá que abandonan el SDA. En cualquier caso, esta circunstancia no impedirá la reincorporación en un momento posterior.

12.2.- Presentación de ofertas específicas.

Cada contrato específico que se pretenda adjudicar en el marco del presente SDA, será objeto de una licitación. Pero no se podrá convocar licitación alguna hasta haber concluido la evaluación de todas las solicitudes de participación presentadas en el plazo anteriormente establecido.

Todos los licitadores admitidos al SDA, serán invitados a participar en las posteriores licitaciones de contratos específicos, dentro de la categoría y subcategoría a la que cada licitador haya optado, excepto aquellos que hayan perdido la homologación, los cuales deberán esperar a la finalización del plazo establecido en el apartado correspondiente del Cuadro de Características.

El plazo para la presentación de ofertas específicas será entre 10 días y 30 días, según se disponga para cada contrato específico, contados a partir de la fecha de envío de la invitación a presentar ofertas. No obstante, los licitadores invitados enviarán su oferta específica o su comunicado de no participar a

dicha licitación lo antes posible.

Las ofertas se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o en su caso en la Plataforma de Contratación que Correos ponga para este fin, en dos sobres o archivos electrónicos que incluirán la siguiente documentación:

12.2.1. – Coste-eficacia:

- **SOBRE N°1:** Documentación que debe incluirse en el sobre o archivo electrónico para la valoración de criterios valorables mediante fórmulas o automáticamente.

Documentación técnica o documentos que deben incluirse para la verificación del cumplimiento de alcance mínimo exigido del contrato específico.

Documentación económica o documentos que deben incluirse para la valoración de los criterios económicos evaluables mediante fórmulas.

Documentación complementaria que los licitadores consideren necesario aportar a efectos de acreditar la preferencia establecida en caso de empate.

12.2.2. – Calidad-precio

- **SOBRE N°1:** Documentación que debe incluirse en el sobre o archivo electrónico para la valoración de criterios valorables mediante juicios de valor.

Documentación técnica o documentos que deben incluirse para la valoración de los criterios técnicos sometidos a juicio de valor.

- **SOBRE N°2:** Documentación económica o documentos que deben incluirse para la valoración de los criterios económicos evaluables mediante formulas.

La oferta económica se deberá realizar obligatoriamente, siguiendo el formato que se adjunte a cada licitación de un contrato específico.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación (técnica y económica) se procederá a la apertura de las ofertas específicas que serán evaluadas conforme a los criterios de adjudicación que se establezcan en la convocatoria de licitación.

En cualquier momento del periodo de validez del sistema dinámico de adquisición, Correos puede gozar de libertad para exigir a los licitadores que presenten una declaración propia renovada y actualizada sobre el cumplimiento de los criterios de la selección cualitativa dentro de un plazo suficiente.

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación de los contratos específicos

Correos abrirá los sobres de proposiciones y examinará la documentación presentada de todos aquellos licitadores que hayan presentado oferta.

Los criterios de valoración de las ofertas son los establecidos en el Cuadro de Características, que corresponderá al del precio más bajo solamente cuando únicamente exista un criterio de adjudicación, y al de mejor relación calidad precio cuando existan dos o más criterios, conforme a lo previsto en el Cuadro de Características.

Cada uno de los criterios de valoración y su ponderación, o su enumeración por orden decreciente de importancia cuando por motivos demostrables no sea posible ponderar los criterios elegidos, figurarán en el Cuadro de Características, junto con las fórmulas matemáticas que se aplicarán en la

evaluación de ofertas.

Cláusula 14.- Adjudicación

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación tanto suya como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. Dicha documentación será la justificativa de cumplir con los requisitos de capacidad y de solvencia exigidas para participar en la presente licitación y que no se hubieran incluido en el sobre 1 por haberse sustituido por el DEUC o anexo II, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que resulte procedente.

14.1.- La documentación relativa de la personalidad, se acreditará por medio de los siguientes medios:

1) Los empresarios individuales y los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, deberán presentar Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2) Si el licitador es persona jurídica, deberá aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4) Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o por la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto de contratación.

5) Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acompañar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España u organismo competente, sobre:

i. La condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio o,

ii. Que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público.

iii. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en

España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

14.2.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante inscrito en el Registro Mercantil para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra ante la entidad contratante de Correos.

14.3.- Documentación acreditativa de cumplir la clasificación o los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según proceda.

Se estará a los medios de acreditación señalados en el apartado correspondiente del Cuadro de Características.

En todo caso, cuando un licitador integre su solvencia económica y financiera con recursos de otras entidades, se impondrá la responsabilidad conjunta de éstas con aquélla en la ejecución del contrato, con carácter solidario.

14.4.- En el caso de uniones de empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar por escrito los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato con una duración coincidente, al menos con la del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la unión deberá acreditar su capacidad de obrar con los documentos que se detallan en el Cuadro de Características. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

14.5.- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición de contratar (según modelo que se incorpora en anexo II de este Pliego). Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del RD 3/2020, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar una declaración responsable por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 56.3 del RD 3/2020, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si el licitador que resulte adjudicatario no formaliza el contrato en el plazo establecido, por causa que le sea imputable, Correos podrá reclamarle en concepto de indemnización de daños y perjuicios una cantidad equivalente a la diferencia resultante entre la oferta económica presentada por dicho licitador y la presentada por el licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas. En caso de que no se hubiera presentado ninguna otra oferta válida, Correos podrá reclamar en concepto de daños y perjuicios, la cantidad de mil (1.000,00) euros.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La formalización del contrato será la consecuencia de la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación competente, cualquiera que sea el sistema de licitación utilizado o la forma de adjudicación empleada. La Unidad de Contratación correspondiente será la encargada de elaborar los documentos contractuales de todas las contrataciones de su competencia.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo de la que lo solicite los gastos derivados de su otorgamiento.

La adjudicación será acordada por el Órgano de Contratación en resolución motivada y se publicará en el perfil del contratante. Además, se notificará a los candidatos o licitadores.

Cláusula 15.- Formalización del contrato.

Una vez transcurridos quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato dentro del plazo que se establezca, conforme lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020. Transcurrido el cual, el órgano de contratación podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiere presentado la segunda mejor oferta y así sucesivamente, previa notificación al adjudicatario que hubiere incumplido el plazo y sin perjuicio del derecho de Correos a ser indemnizada por los daños sufridos.

Cláusula 16.- Gastos por cuenta del adjudicatario

- a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación.
- b) Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la contratante una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del adjudicatario.
- c) Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 17.- Obligaciones del prestador del servicio

El prestador del servicio quedará obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las condiciones que rigen la ejecución del contrato de conformidad con las instrucciones que reciba de la entidad contratante.

1. Obligaciones generales del Adjudicatario

En concreto, sin ánimo de exhaustividad, a continuación se enumeran las siguientes obligaciones generales:

- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con el objeto del contrato, citándose sin carácter exhaustivo, las técnicas, laborales, sociales, de salud en el trabajo, de seguridad, de protección de datos de carácter personal, etc.

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo responsable de la ejecución técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para Correos o para terceros, por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.
- El prestador del servicio será responsable de los daños y perjuicios que se causen al personal que interviene en el contrato así como a terceros ajenos, como consecuencia de la ejecución del mismo, debiendo suscribir, cuando así lo exija este Pliego, y en los términos que éste indique, la formalización de póliza de seguro que cubra la responsabilidad por daños ocasionados a la entidad contratante y/o terceros, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del objeto del contrato.
- Si por acción u omisión se causaran daños a las personas o las cosas interviniendo culpa o negligencia de la empresa contratista, ésta vendrá obligada a reparar el daño de conformidad con la normativa vigente.
- El contratista queda obligado a la prestación del servicio en el tiempo y lugar fijados. La mora del contratista no precisará la previa intimación por parte de la entidad contratante.
- El contratista queda obligado a guardar estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros, aquellos extremos que la entidad contratante autorice por escrito.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo responsable de los daños y menoscabos que sufra la carga durante el transporte y especialmente durante las paradas motivadas por la entrega o recogida de la mercancía, por los tiempos de descanso establecidos en la normativa vigente y durante el embarque/desembarque de los vehículos, cuando proceda. Debiendo revisar el estado de los precintos y velar para que el vehículo se encuentre en todo momento perfectamente cerrado y asegurado.

2. Obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos

La empresa que resulte adjudicataria del contrato se compromete a adoptar las medidas legales, organizativas y técnicas que resulten necesarias para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos. En este sentido:

1. Si el desarrollo del servicio objeto de licitación implicase un acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal de los que CORREOS resulte Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento -según corresponda-, el adjudicatario se compromete a firmar un Contrato de Acceso a Datos por cuenta de CORREOS debiendo ajustarse al modelo que se incorporará como Anexo del contrato específico, cumpliendo con las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente y, entre otras, recoja el compromiso del adjudicatario a:
 - Actuar sujeto a las instrucciones que, en cada momento, le indique CORREOS y no utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del Servicio al que se hace referencia en el Pliego de Condiciones.
 - Adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por CORREOS y no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.
 - No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que

comporten el tratamiento de datos personales o realizar Transferencias Internacionales de Datos, salvo previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte de CORREOS.

- Asistir a CORREOS en la realización de los análisis de riesgo, la presentación de consultas previas a la AEPD, en el proceso de notificación de violaciones de seguridad y de respuesta a solicitudes de derechos.
 - Mantener secreto y confidencialidad respecto de los datos personales a los que acceda y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que les informará convenientemente.
 - Poner a disposición de CORREOS toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir la realización de auditorías con acceso físico directo a sus instalaciones o los subcontratistas autorizados y colaborar activamente en su desarrollo.
 - En caso de incumplimiento: Responder de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse y, en especial, de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2. Si el desarrollo del servicio objeto de licitación implicase una comunicación de datos ya sea de CORREOS (como cedente) al adjudicatario (como cesionario), del adjudicatario (como cedente) a CORREOS (como cesionario) o recíproca, el adjudicatario se compromete a regular la comunicación de datos a través de una adenda cuyo cumplimiento garantice que la comunicación de datos se realiza bajo las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente y, entre otras, recoja los siguientes aspectos:
- El compromiso por parte del cedente de que los datos personales han sido obtenidos conforme con la legislación vigente, siendo lícita su comunicación y posterior tratamiento para las finalidades enumeradas en el Pliego.
 - El compromiso por parte del cesionario a utilizar los datos personales exclusivamente para las finalidades expuestas en el Pliego y, en caso de querer utilizarlos para otras finalidades, solicitar el previo consentimiento del cedente o de los propios interesados (en caso de ser éste necesario).
 - El compromiso por ambas partes de prestarse asistencia mutua y colaborar activamente en todos aquellos procedimientos que afecten a la comunicación de datos, incluyendo su uso posterior, especialmente en lo que respecta a: Análisis de Riesgo y Evaluaciones de Impacto, Gestión de Derechos, Notificación de Brechas de Seguridad e interlocución ante el organismo regulador.
 - Que cada una de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, según lo previsto en el mismo, respondiendo los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, y en especial de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
3. Si el desarrollo del servicio objeto de licitación no requiriese ni de una comunicación de datos, ni de un acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal bajo la responsabilidad de CORREOS, el adjudicatario se compromete a:
- Evitar todo acceso a datos, informando expresamente a sus trabajadores y profesionales de que el mismo se encuentra prohibido.
 - En caso de acceso accidental o simple visionado por necesidad de acceso a las instalaciones: i) Guardar la más estricta confidencialidad y secreto sobre los datos accedidos; ii) Adoptar las medidas oportunas para evitar su reiteración; iii) Proceder a la inmediata destrucción de las copias accidentales que se hayan podido realizar.

En caso de incumplimiento: Responder de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse y, en especial, de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

3.- Obligaciones del adjudicatario en materia de personal

La empresa adjudicataria ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que destine a la realización de los trabajos contratados con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición y ejercitando en todo momento su poder de dirección sancionador y disciplinario.

La adjudicación del servicio supondrá el establecimiento de una relación entre la entidad contratante y la adjudicataria de naturaleza exclusivamente mercantil. En ningún momento podrá entenderse que dicha adjudicación implica el establecimiento de relación laboral alguna entre la entidad contratante y los trabajadores adscritos al servicio.

La empresa adjudicataria aportará con carácter previo al inicio del servicio a Correos prueba de la afiliación y el alta de la Seguridad Social de los trabajadores que ocupe en su realización, y también sucesivamente durante todo el periodo temporal de ejecución de dicho servicio cuando haya nuevas incorporaciones y en todo caso cuando Correos se lo requiera. Igualmente aportará previamente al inicio del servicio el certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se haga constar que se encuentra al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social así como el certificado emitido por la Hacienda Pública de encontrarse al corriente de deudas tributarias.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter normativo o pactado presentes y futuras en materia laboral, Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, seguro de accidentes de trabajo, resulten de aplicación. De igual modo, la empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar mensualmente a la entidad contratante la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones.

En especial, la empresa adjudicataria será responsable en exclusiva de cuantas obligaciones se deriven de cualesquiera extinciones de contratos de trabajo, traslados u otras medidas derivadas directa o indirectamente del cumplimiento, interpretación o extinción del contrato adjudicado.

La empresa adjudicataria asumirá íntegramente cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal, y de seguridad e higiene en el trabajo exonerando en todo caso a Correos de aquellas y de las que con carácter solidario o subsidiario puedan imputársele excepto en lo relativo a las responsabilidades que puedan derivarse de la aplicación del artículo 42.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, supuesto en el que se estará a lo dispuesto en la normativa.

En tal sentido, la empresa adjudicataria se obligará a mantener indemne a la entidad contratante ante cualquier tipo de reclamación resolución o condena. En el supuesto de que la entidad contratante debiera asumir alguna responsabilidad, estará autorizada por la empresa adjudicataria a resarcirse mediante imputación a factura o fianza de la totalidad de la cuantía económica soportada y de los daños y perjuicios ocasionados.

La empresa adjudicataria pondrá en inmediato conocimiento de Correos cuantos conflictos

laborales de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la realización de los trabajos en especial deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al servicio.

La firma del presente documento por parte del Adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato, implicará la conformidad con el contenido de los mismos y el compromiso de su cumplimiento:

- Los salarios y horas de trabajo deberán cumplir, como mínimo, las leyes, reglas y normas aplicables del país de que se trate, incluyendo salario mínimo, horas extraordinarias y horas máximas de trabajo.
- Se respetará el derecho que tienen los empleados de asociarse libremente y de negociación colectiva.
- Se proporcionará a los empleados buenas condiciones de seguridad e higiene laboral cumpliendo lo previsto en la normativa vigente.
- Las actividades se desarrollarán respetando el medio ambiente y observándose la legislación aplicable del país.
- Todos los productos y servicios se suministrarán de forma que cumplan los criterios de calidad y seguridad suficientes, y serán seguros para el fin previsto.
- Se garantizará por el adjudicatario que sus respectivos proveedores y subcontratistas cumplirán a su vez con las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores.

El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones establecidas en los anexos.

3bis. Obligaciones en materia de subrogación del personal

En el caso de haberse previsto en el Cuadro de características, el contratista deberá cumplir las obligaciones y costes que se deriven la subrogación del personal que actualmente presta servicio en las instalaciones y se detalla en el Anejo III del PPTP adjunto a este contrato, en el que constan el número de trabajadores, su categoría, la modalidad contractual bajo la que están contratados, su antigüedad y los salarios y retribuciones que perciben.

El contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin en que ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

4. Cesión del contrato

No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización por escrito del Órgano de Contratación.

5.- Sucesión en la persona del contratista.

En casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, que afecte a la adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 para que la sociedad resultante se subroge en los derechos y obligaciones del adjudicatario deberán reunirse las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida en el presente pliego.

El adjudicatario deberá informar al órgano de contratación tanto del acaecimiento de dicha circunstancia como de las condiciones que reúna la entidad resultante, a fin de poder comprobar lo

exigido en el párrafo anterior.

En caso de que no pueda producirse la subrogación por no reunir dichos requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se resolverá el contrato.

En caso de que se produzca la subrogación, el órgano de contratación podrá exigir la renovación o reemplazo de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LCSP, y hasta la constitución de la nueva garantía, la garantía definitiva otorgada conservará su vigencia.

Cláusula 18.- Obligaciones de la entidad contratante

En la aplicación del SDA la entidad contratante asume entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Publicar un anuncio de licitación precisando que se trata de un sistema dinámico de adquisición y detallando toda la información necesaria relativa al sistema, al equipo electrónico utilizado y a las modalidades y prescripciones técnicas de conexión.
- b) Ofrecer desde la publicación del anuncio hasta la expiración del sistema, por medios electrónicos, el acceso libre, directo y completo al pliego de condiciones y a toda la documentación adicional, indicando la dirección de internet en la que podrán consultarse dichos documentos.
- c) Admitir las ofertas indicativas que sean presentadas por cualquier operador económico y que dichas ofertas indicativas puedan mejorarse en cualquier momento, siempre que sigan siendo conformes al pliego de condiciones.
- d) Concluir la evaluación de las ofertas indicativas en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la recepción. Pudiendo ampliarse dicho plazo siempre que entre tanto, no se convoque una nueva licitación.
- e) Informar cuanto antes al licitador de su admisión en el sistema dinámico de adquisición o del rechazo de su oferta indicativa.
- f) Anunciar el resultado de la adjudicación de los contratos basados en el SDA.

Una vez formalizado cada contrato específico, adjudicado en el marco del SDA, la entidad contratante quedará obligada a abonar el precio al adjudicatario en los plazos y forma establecidos en la cláusula 27 del presente Pliego.

Cláusula 19.- Plazos

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato específico, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran ofertado.

No obstante lo anterior, una vez cumplido el primer año de vigencia, el contrato específico podrá resolverse en cualquier momento ante del vencimiento a instancia de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días naturales.

De conformidad con lo previsto respecto de las prórrogas en el Cuadro de Características, ésta se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Asimismo, si así se establece en el Cuadro de Características, el adjudicatario estará obligado a prestar el servicio durante nueve meses desde la finalización del contrato específico, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato específico.

En caso de prórroga, deberán mantenerse las condiciones del contrato específico original a excepción del precio que se actualizará, en su caso, de haberse previsto en el Cuadro de Características y de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Cláusula 20.- Condiciones especiales de ejecución

Cuando así se exija expresamente en los apartados correspondientes del Cuadro de Características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental las que sean señaladas en él.

1.- Adscripción de medios

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular, los medios personales y materiales que específicamente se exijan, en el Cuadro de Características.

2.- Obligaciones de carácter social o medioambiental

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 por 100.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en este servicio.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de discapacitados igual o superior al 1 por 100.
- d) Proveer formación en el lugar de trabajo de los empleados para la ejecución del contrato en las siguientes materias: La empresa adjudicataria deberá acreditar a la finalización de contrato que los trabajadores que realizan el servicio han recibido formación en materia de seguridad vial durante la ejecución del contrato, aportando la correspondiente certificación.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos del cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta justificación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al Órgano de Contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

- e) El adjudicatario se responsabilizará de que todo el personal que preste servicios en este contrato tenga formación ambiental adecuada a las tareas que realice, incluidas las posibles situaciones incidentales

- f) Asegurar la correcta gestión y seguimiento ambiental del contrato.
- g) Los residuos de cualquier tipo que se generen durante la realización de las tareas descritas en el contrato, requerirán el almacenamiento temporal conforme a los requisitos de la legislación en vigor, la retirada y tratamiento por gestores adecuados a la naturaleza de los mismos, convenientemente autorizados por el órgano ambiental competente, haciendo entrega el adjudicatario de las correspondientes evidencias a Correos.
- h) En caso de disponer de instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización, eliminación o almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, éstas deberán contar con su correspondiente autorización ambiental para, como mínima, los residuos generados por la ejecución del contrato.
- i) Los vehículos que realicen transporte de residuos estarán debidamente autorizados, por el órgano competente, para la recogida y transporte de los residuos generados durante la prestación del servicio.
- j) Si por causas imputables al Adjudicatario se produjere un escape del producto y con ello la contaminación de suelos o cualquier otra agresión medioambiental o de otra naturaleza, el Adjudicatario vendrá obligado a actuar con la máxima diligencia al objeto de minimizar y paliar las consecuencias negativas que del hecho puedan derivarse.
- k) El adjudicatario asumirá la totalidad de los costes derivados de restaurar la zona/s contaminada, así como las responsabilidades y sanciones que se pudiesen imponer por estos hechos. Se verá obligado a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato.

El contratista será responsable del cumplimiento de estas condiciones por parte de sus subcontratistas.

3.- Obligaciones en relación con Protección de Datos

El futuro contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, así como obligaciones específicas para aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

4.- Confidencialidad

Cuando así se hubiera establecido, el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución.

Cláusula 21.- Penalidades

Serán de aplicación las penalidades establecidas en el apartado correspondiente del Cuadro de Características. Si no se hubiera previsto, se podrán imponer las siguientes penalidades por las cuantías previstas en dicho apartado y conforme a la valoración de la infracción en muy grave, grave o leve.

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Cuando en el apartado correspondiente Cuadro de Características se hayan calificado como

condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

La cuantía de la penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que en su caso se hubiese constituido.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del servicio.

2.- Por cumplimiento defectuoso

Si así se hubiera previsto se podrán imponer al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, el servicio no ha sido adecuadamente realizado.

Y por último, se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

3.- Por incumplir criterios de adjudicación

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

4.- Por demora

El incumplimiento del plazo de ejecución por el Adjudicatario por causas imputables al mismo dará lugar a que incurra en mora de manera automática sin que sea precisa intimación de Correos.

Cuando se hubiera incurrido en mora conforme a lo establecido en el párrafo anterior, Correos podrá aplicar al Adjudicatario la pena pecuniaria establecida en el Cuadro de Características.

5.- Requerimientos.

El Adjudicatario estará obligado a atender a todos aquellos requerimientos que Correos pudiera realizar en cuanto a la ejecución de los trabajos.

Estos requerimientos serán comunicados por Correos por escrito al Adjudicatario, dándole un plazo para atenderlos. En caso de no conformidad por parte del Adjudicatario con el contenido de estos requerimientos, el Adjudicatario deberá comunicarlo por escrito a Correos, indicando razonadamente los motivos de esta no conformidad, en un plazo máximo de 5 días naturales.

En caso de que de manera injustificada el Adjudicatario no hubiera atendido los requerimientos formulados por Correos en el plazo dado en el propio requerimiento, se penalizará con el 0,5 % del importe de adjudicación.

Si se repitiese otra vez esta circunstancia (no atención a un requerimiento) Correos podrá volver a aplicar una nueva penalización por la misma cuantía, o resolver el contrato llegándose a pagar únicamente los trabajos ejecutados a conformidad de Correos, y sin perjuicio de que Correos pudiera proceder a reclamar daños y perjuicios al adjudicatario o resarcirse de ellos mediante el aval de garantía del expediente.

6.- Perfil profesional del personal.

Por otro lado, la sustitución de cualquiera de los miembros del personal adscrito al servicio por parte del Adjudicatario, deberá ser por personal de análogo perfil profesional. En caso que se produjera esta sustitución sin cumplir este requisito y sin conocimiento previo por escrito por parte de Correos, se penalizará con el 1% del importe de adjudicación. Si se repitiese otra vez esta circunstancia, es decir sustitución de personal por otra de perfil profesional inferior al ofertado, Correos podrá volver a aplicar una nueva penalización u optar por la resolución del contrato llegándose a pagar únicamente los trabajos ejecutados a conformidad de Correos, y sin perjuicio de que Correos pudiera proceder a reclamar daños y perjuicios al adjudicatario, o resarcirse mediante la ejecución del 100% del importe del aval de garantía del expediente.

7.- Subcontratación

En caso de exceder los límites de subcontratación indicados en el Cuadro de Características de este Pliego, no informar de las subcontrataciones realizadas, o no entregar la documentación exigida para ellas, Correos podrá aplicar al adjudicatario una penalización del 50% del importe del subcontrato, si este se conoce, o el 0,5% del importe de adjudicación, si el importe del subcontrato no es conocido. En caso de persistir en dicho incumpliendo, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato...

8.- Regla general aplicable a todos los supuestos anteriores

Para todos los supuestos anteriores, el pago de la penalidad no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del Adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo Correos exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y el resarcimiento de la penalidad estipulada, que se imputará a factura y/o fianza, sin perjuicio de que Correos pueda optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

Cláusula 22.- Subcontratación

Sin perjuicio de respetar los límites a la subcontratación que en su caso se hubieran establecido en el Cuadro de Características, la subcontratación de los servicios de transporte objeto del presente contrato será posible en los términos establecidos en los artículos 107 y siguientes del RD 3/2020.

El incumplimiento de dichas condiciones y en particular la falta de acreditación de la aptitud del contratista, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato alguna de las siguientes consecuencias:

- Imposición al contratista de la penalidad prevista en la Cláusula 21 del Pliego.
- La resolución del contrato, en caso de persistir en el incumpliendo una vez sea requerido para cumplir lo previsto en el presente pliego.

Cláusula 23.- Modificación del Contrato

Cuando estén previstas modificaciones expresamente en el apartado correspondiente del Cuadro de Características se estará a lo previsto en dicha cláusula.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato en los términos establecidos en los artículos 110 y siguientes del RD 3/2020, debiendo en todo caso, ser aprobadas por el órgano competente.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Cláusula 24.- Control de calidad

El seguimiento y control de los trabajos resultado de la ejecución de servicios objeto del presente pliego, será llevado a cabo por el equipo designado por Correos para realizar el control de calidad de dicho contrato.

El adjudicatario deberá comunicar previamente todas las acciones a realizar para su aprobación por Correos, así como cualquier problema que pudiera surgir. La entidad contratante podrá comprobar y controlar en todo momento que el servicio que le presta el adjudicatario en cumplimiento del contrato cumple las condiciones estipuladas en este pliego.

En los casos en que el control de calidad demuestre la insuficiencia de alguna de las actividades o la falta de conformidad de la recepción del servicio por Correos según lo expresado anteriormente, el adjudicatario queda obligado a subsanar o complementar su trabajo con el solo requerimiento de la entidad contratante sin coste adicional para ésta.

En cada contrato específico se detallarán y acordarán los indicadores de calidad sujetos a la medición, acordes a los indicadores del apartado correspondiente del Cuadro de Características, con el fin de realizar un seguimiento de la ejecución de cada contrato y realizar la evaluación de calidad. Como norma general, en el presente expediente se fijarán los siguientes, pudiendo ser ampliados o ajustados en cada contrato específico:

- 1- Cumplimiento de planificación.
- 2- Calidad de los entregables.
- 3- Seguimiento de prestación de servicios.

Cláusula 25.- Recepción del Servicio

La prestación del servicio se realizará en tiempo y forma requeridos por la entidad contratante, comunicando cualquier variación en la planificación prevista inicialmente con tiempo suficiente.

El prestador del servicio se compromete a llevar a cabo su prestación conforme a lo adjudicado evitando daños a los bienes y derechos de terceros, tales como derechos de imagen, derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros. El Adjudicatario se compromete a indemnizar y dejar indemne a la entidad contratante por las reclamaciones que pudiera realizar un tercero interesado como consecuencia de lo dispuesto en la presente cláusula.

Cláusula 26. Figuras intervinientes en la ejecución del contrato

A los efectos de seguimiento y control del expediente y resolución de las incidencias técnicas que puedan presentarse a lo largo de su desarrollo, la entidad contratante designará un Director del proyecto y una unidad de valoración y ejecución técnica, cuyas funciones son:

- Realizar el seguimiento del servicio.
- Resolver los problemas de interpretación de las cláusulas del presente pliego.
- Recabar de los licitadores las aclaraciones que sean necesarias para una correcta evaluación de las ofertas.
- Ser único interlocutor válido de la entidad contratante con la empresa adjudicataria, sobre los aspectos técnicos de la prestación del servicio.
- Comprobar que el servicio ejecutado se adecua a lo especificado en el pliego.

Por su parte, cada licitador incluirá en su oferta el nombre, teléfono de contacto y/o fax de su propio Director del proyecto. Este será el único interlocutor válido con la entidad contratante, tanto en la fase de licitación como en la de adjudicación, prestación del servicio y la garantía.

Cláusula 27. Forma de pago

Para el pago de facturas giradas por el adjudicatario, Correos utilizará los siguientes medios de pago:

- Transferencia bancaria. Correos ordenará la transferencia para el pago de la factura en los 30 días naturales siguientes a la fecha de su emisión, coincidente con el calendario de pagos de Correos.
- Confirming. Correos dispone del servicio de confirming con entidades financieras que facilita al adjudicatario el anticipo del importe de sus facturas.

En el caso de que el adjudicatario no estuviera interesado en el anticipo de facturas, el importe de las mismas se abonaría mediante transferencia bancaria en los 30 días naturales siguientes a la fecha de su emisión, coincidente con el calendario de pagos de Correos.

- En ningún caso se considerará como medio de pago el uso de servicios de factoring, cesiones de crédito o cualquier otro de similar naturaleza, sin perjuicio de la utilización del servicio de confirming de Correos que figura en el punto anterior.

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán ajustarse a lo establecido en la normativa vigente de facturación.

Se requiere que el proveedor adjudicatario del contrato gestione la facturación del mismo mediante factura electrónica en el formato facturae que determine Correos (actualmente es 3.2) y a través de la plataforma que señale Correos (actualmente se utiliza la VAN de EDICOM (EDIWIN), para la recepción y envío de facturas).

Tras la adjudicación, se proporcionará la información obligatoria para el facturae 3.2 y los campos donde deben incluirse (Ej.: Expediente, Órgano Gestor, Codired,...). La falta de dicha información conllevará el rechazo de la factura.

Como campos específicos de Correos, como mínimo se proporcionará:

Campo	Facturae 3.2
Expediente	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/FileReference
Lote	Facturae/InvoiceAdditionalInformation -
Grupo Gestor	Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode
Descripción de la operación	Facturae/Invoices/Invoice/AdditionalData/InvoiceAdditionalInformation
Fecha de la operación	Facturae/Invoices/Invoice/InvoiceIssueData/OperationDate
Grupo Gestor	Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode (RoleTypeCode 02)
Nº línea del pedido	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/SequenceNumber
Referencia legal	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/AdditionalLineItemInformation

La adjudicación conlleva la aceptación del requisito de facturación electrónica, por lo que el incumplimiento en esta tramitación electrónica conllevará una reducción del 10% sobre el importe de la factura que Correos reciba fuera de lo recogido en este punto en concepto de gastos por tramitación de factura no electrónica.

Correos tendrá derecho a retener y compensar las cantidades pendientes de pago al proveedor, en la cuantía que éste, a su vez, adeude a Correos

Cláusula 28.- Daños a terceros

El contratista responderá de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la realización del servicio.

Cláusula 29.- Propiedad intelectual e industrial

El adjudicatario reconoce que tanto el/los producto/s final/es como el/los resultado/s parcial/es o final/es de todos los trabajos que sean realizados en ejecución del objeto del presente Pliego y contrato serán propiedad de Correos, creados por su exclusiva iniciativa y bajo su supervisión y coordinación. La entidad contratante, por tanto, los editará y divulgará bajo su nombre, ostentando su autoría y derechos económicos sobre su propiedad intelectual e industrial.

El adjudicatario renuncia expresamente a favor de Correos a cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial que pudiera corresponderle.

Todas las contribuciones y aportaciones que se realicen para la ejecución del objeto de este contrato tendrán la consideración de servicio único y autónomo, cuya autoría le corresponde a Correos, a los efectos prevenidos en la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

La entidad contratante es el titular originario, pleno y exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, morales y patrimoniales, sin excepción ni limitación alguna por lo que el adjudicatario no podrá usar, explotar, reproducir, transformar, divulgar, ceder y/o licenciar, sin el previo consentimiento manifestado por escrito de La entidad contratante, los productos parciales y/o finales objeto de este Pliego y contrato.

El adjudicatario se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones oportunas, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios para inscribir o acreditar la propiedad de los derechos de Correos sobre los productos obtenidos, ante cualquier Registro o Entidad pública o privada.

En el supuesto caso de que, a pesar de lo establecido en los párrafos anteriores, Correos no fuera reconocida como autora originaria de los resultados parciales de los trabajos realizados o del producto final y se le reconociese al adjudicatario algún tipo de derecho sobre ellos, el adjudicatario, mediante el presente contrato, cede en exclusiva a favor de Correos, de forma irrevocable, por el máximo periodo de tiempo permitido por la Ley y para el ámbito territorial más amplio reconocido, los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostentara o pudiera llegar a ostentar sobre ellos; todo ello, según la legislación específica de propiedad intelectual e industrial.

A los efectos de lo recogido en la presente Cláusula, las partes acuerdan que la interpretación de todo su contenido se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley española de Propiedad Intelectual e Industrial.

El adjudicatario será responsable de las reclamaciones relativas a derechos de propiedad intelectual y comercial, de tal forma que si se produjera cualquier reclamación contra Correos, con fundamento en el incumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, la adjudicataria asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a Correos por tal motivo. Igualmente resarcirá a Correos de la cantidad correspondiente a indemnizaciones que hubiera tenido que abonar por tal motivo.

Cláusula 30.- Prevención de riesgos laborales

El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha ley y demás normas legales o reglamentarias en la materia que en cada momento resulten de aplicación.

- a) El adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las obligaciones de coordinación de actividades empresariales impuestas por la normativa vigente y por la entidad contratante en cada momento.

El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, establece la Coordinación de Actividades Empresariales o "CAE". Dicho Real Decreto establece el tratamiento los distintos supuestos en los que es necesaria la coordinación de actividades empresariales y los medios que deben establecerse con esta finalidad, buscando siempre un adecuado equilibrio entre la seguridad y la salud de los trabajadores y la flexibilidad en la aplicación por las empresas que incida en la reducción de los indeseados índices de siniestralidad laboral.

Para iniciar el proceso de CAE entre la entidad contratante y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página [indicar página web], en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

- b) Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de Correos deberá:
- 1) Informar a la entidad contratante y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves en la legislación vigente, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

- 2) Informar a Correos y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- 3) Comunicar, puntualmente, a Correos de cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de Correos.
- 4) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por Correos.
- 5) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

- 6) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- 7) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

Cláusula 31.- Protección del Medio Ambiente

El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca cualquier régimen de asignación de costes diferente.

La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratatas y / o subcontratatas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratatas y / o subcontratatas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de Correos.

En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, Correos fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a Correos la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de Correos sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

Cláusula 32.- Aceptación y adhesión a las políticas de prevención de imputaciones delictivas

La empresa adjudicataria vendrá obligada a adherirse a los procedimientos y políticas internas implantadas en Correos, a los fines de dar un adecuado y correcto cumplimiento al contrato que suscriba.

A los efectos anteriores, la empresa adjudicataria deberá consultar el Código General de Conducta para el correcto cumplimiento del mismo que aparece en el documento "programa de prevención de riesgos penales" accesible a través de la web de www.correos.es dentro del apartado "información corporativa/RSC/Cumplimiento normativo/Programa de cumplimiento normativo".

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato

Correos determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Correos podrá optar por exigir el cumplimiento íntegro de lo contratado o

por rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción, se formalizará un documento que acredite que ha sido prestado correctamente el servicio en los términos previstos en la oferta y del contrato en su más amplio alcance.

El Órgano de Contratación podrá efectuar recepciones parciales de conformidad con lo previsto en el Cuadro de Características. Según el resultado de la anterior comprobación se decidirá lo que proceda en cuanto a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 21 de este Pliego.

Cláusula 34.- Resolución del contrato

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

1. Conclusión

Concluida la ejecución del contrato se procederá a su recepción y liquidación, en su caso.

2. Resolución

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) La suspensión definitiva del contrato acordada por el Órgano de Contratación.
- b) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, el Órgano de Contratación podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- c) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. El Órgano de Contratación puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) Aquellas que se establezcan expresamente en los documentos contractuales (pliego y contrato), específicamente las indicadas en el apartado correspondiente del Cuadro de Características.
- f) La cesión del contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación
- g) La falta de prestación por el contratista de la fianza definitiva o de garantías especiales o complementarias de aquélla.
- h) La demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente Pliego.
- i) Tener conocimiento de que el adjudicatario no reúne las condiciones exigidas con posterioridad a la celebración del contrato.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista, el Órgano de Contratación ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la garantía constituida haciendo suyo su importe en su totalidad, sin perjuicio de reservarse el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza.

En el supuesto anterior, Correos podrá, una vez resuelto el contrato con el adjudicatario, proponer la adjudicación a la segunda mejor oferta presentada y así sucesivamente.

En el caso de que no ser aceptada la resolución por el adjudicatario, Correos procederá a instar su resolución en vía judicial.

Cláusula 35.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro de Características de este Pliego y, en caso de fijarse, comenzará a partir de la conformidad de la prestación; la fecha de la recepción del servicio transcurrido el cual este plazo sin objeciones por parte del Órgano Contratante, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, previo informe de conformidad expedido por Correos.

Pasado el plazo de garantía y dentro del plazo de tres meses, se procederá a la devolución del importe de la fianza o, en su caso, a la cancelación del aval ejecutable.

Cláusula 36.- Protección de datos

Los datos de carácter personal de las personas de contacto de los licitantes y, en su caso, de sus trabajadores serán tratados por Correos con la finalidad de gestionar su participación en la presente contratación, y en caso de resultar adjudicatario del contrato, con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del contrato y el cumplimiento del RDL 3/2020. En este sentido, le informamos que los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Estos datos se conservarán hasta que se produzca la adjudicación del contrato y, en caso de resultar adjudicatario, durante la realización del servicio. Transcurrido este período se procederá a su bloqueo y, prescritas las acciones derivadas, a su eliminación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad, mediante comunicación, acompañando copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, además de cualquier otra documentación que considere oportuna a la siguiente dirección:

a) Dirección Postal: Calle Conde de Peñalver, 19 Bis 28006 Madrid (España).

b) Correo Electrónico: derechos.protecciondatos.correos@correos.com

Asimismo podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en la dirección: dpdgrupocorreos@correos.com o presentar una reclamación ante la autoridad de control (en España, la AEPD) en caso de que considere infringidos sus derechos.

El licitante se compromete expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula manteniendo indemne a Correos.

Los licitadores, que accedan a datos de carácter personal, deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

Cláusula 37.- Jurisdicción

Las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La resolución de las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, corresponde al orden jurisdiccional civil y serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de su celebración, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

El procedimiento para tramitar reclamaciones por infracción de lo previsto en el RDL 3/2020, se sustanciará conforme a los artículos 119 y siguientes del Real Decreto.

ANEXO I: MODELO DE AVAL ECONÓMICO

La Entidad _____

Avala solidariamente a la empresa _____

Con domicilio social en _____ NIF

Ante la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., con renuncia a cualquier Beneficio y en especial al de orden, previa excusión y división de bienes, por la cantidad de _____ Euros (_____ €), para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de _____ número de expediente _____.

El presente aval será ejecutable por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., a PRIMERA DEMANDA O PETICIÓN, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario de _____, D. _____ el día _____ al número de su protocolo _____ y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval, que ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número _____, estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada, y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., autorice su cancelación.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.: LA ENTIDAD AVALISTA

ANEXO II: DEUC**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)****Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DUEC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): **PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL ESTADO: FECHA PUBLICACIÓN 02/06/2016**

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	
Nombre:	
¿De qué contratación se trata?	
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección Postal:	[.....]
Persona o personas de contacto (6): Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada (8): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR.**

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10):</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) []</p> <p>d) [] Sí [] No</p> <p>e) [] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]</p>
<p>Formas de participación</p> <p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (11)?</p>	<p>Respuesta</p> <p>[] Sí [] No</p>
<p>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</p>	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): []</p> <p>b): []</p> <p>c): []</p>
<p>Lotes</p>	<p>Respuesta</p>
<p>En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:</p>	<p>[]</p>

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

<p>Representación, en su caso</p> <p>Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:</p>	<p>Respuesta</p> <p>[.....] [.....]</p>
---	--

Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....];
Dirección postal:	[.....]

Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Sí [] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[] Sí [] No
	En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos.
	[...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

<p>El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participación en una organización delictiva (13); 2. Corrupción (14); 3. Fraude (15); 4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (16); 5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17); 6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (18).
--

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] (19)</p>
<p>En caso afirmativo, indíquese (20):</p> <ol style="list-style-type: none"> Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: Identificación de la persona condenada [22]: En la medida en que se establezca directamente en la condena: 	<ol style="list-style-type: none"> Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] [] Duración del periodo de exclusión [] y puntos de que se trate []: <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] (21)</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ("autocorrección")?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas (23):</p>	<p>[.....]</p>

- (13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).
- (14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <p>- ¿Es esta resolución firme y vinculante?</p> <p>- Indíquese la fecha de la condena o resolución.</p> <p>- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.</p> <p>2) Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>Impuestos</p> <p>a) [.]</p> <p>b) [.]</p> <p>c1) [] Sí [] No - [] Sí [] No - [.....] - [.....]</p> <p>c2) []</p> <p>d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>Cotizaciones sociales</p> <p>a) []</p> <p>b) []</p> <p>c1) [] Sí [] No - [] Sí [] No - [.....] - [.....]</p> <p>c2) []</p> <p>d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24) [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?	<p>[] Sí [] No</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: []</p>

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las	[] Sí [] No
--	---------------

<p>siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>- Especifíquese:</p> <p>- indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias (28)?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave (29)?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: []</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese.</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] Sí [] No Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas: []</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[] Sí [] No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los</p>	<p>[] Sí [] No</p>
<p>pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....] (31)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[] Sí [] No [.....]</p>

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplir la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
<p>Cumple los criterios de selección requeridos:</p>	<p>[] Sí [] No</p>

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento (32): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1.a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1.b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (33): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [....] volumen de negocios: [....][...]moneda Ejercicio: [....] volumen de negocios: [....][...]moneda Ejercicio: [....] volumen de negocios: [....][...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

- (32) Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.
(33) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (34): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]

<p>4) En relación con las ratios financieras (35) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y (36)- y del valor): [.....], [.....] (37) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

- (34) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten..
- (35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (37) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.

<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia (39) , el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados (40):</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] <table border="1" data-bbox="815 1704 1449 1771"> <thead> <tr> <th data-bbox="815 1704 970 1733">Descripción</th> <th data-bbox="975 1704 1129 1733">Importes</th> <th data-bbox="1134 1704 1289 1733">Fechas</th> <th data-bbox="1294 1704 1449 1733">destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> </p>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos (41) siguientes, especialmente los responsables del control de calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....] [.....]</p>								

3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación :	[.....]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular : ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen (42) su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[] Sí [] No
6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales : a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación) b) Su personal directivo:	a) [..] b) [..]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....] Año, número de directivos: [.....],[.....] [.....],[.....]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar (43) la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]-

- (39) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.
- (40) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
- (41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
- (42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.
- (43) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros : El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
--	--

<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros.</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p>	<p>[] Sí [] No</p>
--	----------------------

<p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
---	--

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificad o los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p>	<p>[.....]</p>

<p>En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico (44), sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>[] Sí [] No (45)</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] (46)</p>
--	---

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita (47), o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (48), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora se gún figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de *la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]*.

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [

(44) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Repítase tantas veces como sea necesario.

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, *deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.*

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE

ANEXO III: DATOS DEL LICITADORRazón social
(nombre fiscal
completo)

PYME

SI NO

(marcar casilla que corresponda)

CIF

Domicilio Fiscal

Nombre Apoderado

DNI Apoderado

Persona Contacto

Teléfono Contacto

Email Contacto

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO IV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Tablas de Solvencia económica -- Volumen anual de negocios

Se completará únicamente los datos referentes a la Categoría para la cual la empresa solicite su homologación.

	Umbral mínimo	VAN solicitante
Categoría I: Correduría de seguros		
Subcategoría I.I Daños materiales	≥ 132.359,81 €	
Subcategoría I.II Responsabilidad civil general	≥ 76.433,74 €	
Subcategoría I.III Transportes de mercancías	≥ 524.643,43 €	
Subcategoría I.IV Riesgos cibernéticos y protección de datos	≥ 64.008,53 €	
Subcategoría I.V Responsabilidad altos cargos	≥ 13.554,75 €	
Subcategoría I.VI Responsabilidad aviación	≥ 6.754,98 €	
Subcategoría I.VII Otros riesgos patrimoniales	≥ 69.629,38 €	
Categoría II: Aseguramiento		
Subcategoría II.I Daños materiales	≥ 882.398,74 €	
Subcategoría II.II Responsabilidad civil general	≥ 509.558,28 €	
Subcategoría II.III Transportes de mercancías	≥ 3.497.622,84 €	
Subcategoría II.IV Riesgos cibernéticos y protección de datos	≥ 426.723,57 €	
Subcategoría II.V Responsabilidad altos cargos	≥ 90.364,99 €	
Subcategoría II.VI Responsabilidad aviación	≥ 45.033,21 €	
Subcategoría II.VII Otros riesgos patrimoniales	≥ 464.195,86 €	

Solvencia Técnica – Registro mediadores + Plantilla media anual + organización del personal u organismos técnicos (sólo Categoría I)

	Umbral mínimo	Solicitante
Registro RD 3/2020	Aportar acreditación suficiente con el presente Anexo	
Plantilla media anual	≥ 50	
Funciones separadas e independientes de producción y gestión de siniestros	Confirmación de cumplimiento junto a la aportación con el presente Anexo de composición / organigrama de la empresa en que se pueda verificar el requisito.	

Solvencia Técnica – Autorización LOSSEAR + Calificación crediticia (sólo Categoría II)

Autorización LOSSEAR		Aportar acreditación suficiente junto al Anexo
Rating (≥ A / A-)	Agencia de calificación	Informe / fuente actualizada
[]	[]	[]

Solvencia Técnica -- Relación de los servicios realizados de igual o similar naturaleza

La empresa presentará la siguiente relación por cada Subcategoría en la que solicite su homologación.

Deberán aportarse para la formalización de la homologación en el sistema certificados de buena ejecución expedidos o visados por la entidad contratante a la que menciona, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Caso de disponer de la documentación a la fecha de solicitud de participación, se ruega su incorporación junto con el presente Anexo.

Categoría [__]		
Subcategoría [__] [Título subcategoría]		
#0	Ámbito	[Sector actividad]
	Fecha inicio	[DD/MM/AAAA]
	Fecha fin	[DD/MM/AAAA]
	Descripción del Servicio	[] ["Se anexa / No se anexa la documentación acreditativa de la prestación"]
	Importe	[]
	Cliente	[Público / Privado]
	Requisitos concurrentes	[Mínimo dos] CN ≥ 200mm€ ; ≥500 empleados ; Sector público ; Ámbito / sector asimilado ; Capacidad ≥6mm € ; Prima ≥150k € ; Gran Riesgo Art. 11 LOSSEAR (sustitutivo por uno de los anteriores, hasta máximo de 5)
#1	Ámbito	
	Fecha inicio	
	Fecha fin	
	Descripción del Servicio	
	Importe	
	Cliente	
	Requisitos concurrentes	
#2	Ámbito	
	Fecha inicio	
	Fecha fin	
	Descripción del Servicio	
	Importe	

	Cliente	
	Requisitos concurrentes	
#3	Ámbito	
	Fecha inicio	
	Fecha fin	
	Descripción del Servicio	
	Importe	
	Cliente	
	Requisitos concurrentes	
#4	Ámbito	
	Fecha inicio	
	Fecha fin	
	Descripción del Servicio	
	Importe	
	Cliente	
	Requisitos concurrentes	
#5	Ámbito	
	Fecha inicio	
	Fecha fin	
	Descripción del Servicio	
	Importe	
	Cliente	
	Requisitos concurrentes	
#6	Ámbito	
	Fecha inicio	
	Fecha fin	
	Descripción del Servicio	
	Importe	
	Cliente	
	Requisitos	

	concurrentes	
#7	Ámbito	
	Fecha inicio	
	Fecha fin	
	Descripción del Servicio	
	Importe	
	Cliente	
	Requisitos concurrentes	
#8	Ámbito	
	Fecha inicio	
	Fecha fin	
	Descripción del Servicio	
	Importe	
	Cliente	
	Requisitos concurrentes	
#9	Ámbito	
	Fecha inicio	
	Fecha fin	
	Descripción del Servicio	
	Importe	
	Cliente	
	Requisitos concurrentes	
#10	Ámbito	
	Fecha inicio	
	Fecha fin	
	Descripción del Servicio	
	Importe	
	Cliente	
	Requisitos concurrentes	